immunda erit quasi sit in tempore menstruo.

26. Omne stratum in quo dormierit, et vas in quo sederit, pollutum erit.

27. Quicumque tetigerit ea, lavabit vestimenta sua : et ipse lotus aquâ, immundus erit usque ad vesperum.

28. Si steterit sanguis, et fluere cessaverit, numerabit septem dies purificationis suæ :

29. Et die octavo offeret pro se sacerdoti duos turtures, aut duos pullos columbarum, ad ostium tabernaculi testimonii :

30. Qui unum faciet pro peccato, et alterum in holocaustum, rogabitque pro ea coram Domino, et pro fluxu immunditiæ ejus.

31. Docebitis ergò filios Israël ut caveant immunditiam, et non moriantur in sordibus suis, cùm polluerint tabernaculum meum quod est inter eos.

32. Ista est lex ejus, qui patitur fluxum seminis, et qui polluitur coitu,

33. Et quæ menstruis temporibus separatur, vel quæ jugi fluit sanguine, et hominis, qui dormierit cum ea.

este accidente, como si estuviera en el tiempo menstrual.

26. Todo estrado en que durmiere, y vasija[1] sobre que se sentare, será inmundo.

27. Cualquiera que tocare estas cosas, lavará sus vestidos : y él lavado con agua, será inmundo hasta la tarde.

28. Si la sangre se parase, y cesare de fluir[2], contará siete dias de su purificacion :

29. Y el dia octavo ofrecerá por sí al sacerdote dos tórtolas, ó dos pichones, á la entrada del tabernáculo de testimonio :

30. El cual sacrificará el uno por el pecado, y el otro en holocausto, y hará oracion por ella delante del Señor, y por el flujo de su inmundicia.

31. Enseñaréis pues á los hijos de Israél á que se guarden de la inmundicia[3], y no mueran en sus impurezas, cuando profanaren mi tabernáculo[4] que está entre ellos.

32. Este es el rito del que padece gonorrhea, y del que se ensucia por coito[5],

33. Y de la mujer que es separada en los tiempos menstruales, ó de la que le fluye de continuo sangre, y del hombre que durmiere con ella.

CAPÍTULO XVI.

Entrada del pontífice en el Santuario. Ritos en la fiesta de la expiacion.

1. Locutusque est Dominus ad Moysen post mortem duorum filiorum Aaron, quando [a] offerentes ignem alienum interfecti sunt :

2. Et præcepit ei, dicens : Loquere ad Aaron fratrem tuum, [b] ne omni tempore ingrediatur Sanctuarium, quod est intra velum coram propitiatorio quo tegitur arca, ut non moriatur (quia in nube apparebo super oraculum).

3. Nisi hæc antè fecerit : Vitulum pro peccato offeret, et arietem in holocaustum.

1. Y habló el Señor á Moysés despues de la muerte de los dos hijos de Aarón[6], cuando ofreciendo[7] fuego extraño fueron muertos :

2. Y mandóle, diciendo : Dí á Aarón tu hermano, que no entre en todo tiempo en el Santuario, que está del velo adentro delante del propiciatorio, con que se cubre el arca, para que no muera (porque apareceré en nube sobre el oráculo)

3. Si antes no hiciere estas cosas : Ofrecerá[8] un ternero por el pecado, y un carnero en holocausto.

1 Trasto, mueble, cualquiera cosa.

2 Luego que le cesaba esta incomodidad, no comunicaba su inmundicia á las cosas que tocaba; pero debia esperar siete dias para poder acercarse á las cosas santas.

3 Esta es la conclusion de todo lo que precede, y que pertenece á las impurezas aun involuntarias, y que no se pueden evitar, de las que los Israelitas debian purificarse de la manera que se les prescribe.

4 Lo profanaba todo aquel que entraba en el tabernáculo, estando impuro. — 5 Ayuntándose á mujer.

6 La ocasion con que Dios instituyó la fiesta solemne de la expiacion, fué cuando castigó la irreverencia de los dos hijos de Aarón, que ofrecieron fuego extraño, esto es, no tomado del altar de los holocaustos, como dejamos dicho. El fin de ella fué la expiacion de todos los pecados del pueblo y del mismo Pontífice, en que podian haber incurrido durante el curso de todo el año.

7 Cuando fueron muertos por haber ofrecido un fuego extraño.

8 Esto se dice por anticipacion, y el versículo siguiente está puesto por *metathesis* ó trasposicion; porque de lo contrario se seguiria que debia degollarlos aun antes de revestirse para esto, como despues se dice : siendo así que primero debia sacrificar el becerro, y meter su sangre dentro del Santuario, y mucho despues el carnero, como luego veremos, v. 24.

a Suprà x, 1, 2. — *b* Exod. xxx, 10. Hebr. ix, 7.

4. Tunicâ lineâ vestietur, feminalibus lineis verenda celabit : accingetur zonâ lineâ, cidarim lineam imponet capiti : hæc enim vestimenta sunt sancta : quibus cunctis, cùm lotus fuerit, induetur.

5. Suscipietque ab universa multitudine filiorum Israël duos hircos pro peccato, et unum arietem in holocaustum.

6. Cùmque obtulerit vitulum, et oraverit pro se et pro domo sua,

7. Duos hircos stare faciet coram Domino in ostio tabernaculi testimonii :

8. Mittensque super utrumque sortem, unam Domino, et alteram capro emissario :

9. Cujus exierit sors Domino, offeret illum pro peccato :

10. Cujus autem in caprum emissarium, statuet eum vivum coram Domino, ut fundat preces super eo, et emittat eum in solitudinem.

11. His ritè celebratis, offeret vitulum, et rogans pro se et pro domo sua, immolabit eum:

12. Assumptoque thuribulo, quod de prunis altaris impleverit, et hauriens manu compositum thymiama in incensum, ultra velum intrabit in sancta :

13. Ut positis super ignem aromatibus, nebula eorum et vapor operiat oraculum, quod est supra testimonium, et non moriatur.

14. Tollet quoque de sanguine vituli, et asperget digito septies contra propitiatorium ad orientem.

15. Cùmque mactaverit hircum pro peccato populi, inferet sanguinem ejus intra velum, sicut præceptum est de sanguine vituli, ut aspergat è regione oraculi

4. Se vestirá la túnica de lino, cubrirá sus vergüenzas con calzoncillos de lino : se ceñirá con una banda de lino, pondrá sobre su cabeza la tiara de lino : pues estas vestiduras son santas[1] : con todas las cuales se vestirá, despues de haberse lavado.

5. Y recibirá de toda la multitud de los hijos de Israél dos machos de cabrío por el pecado, y un carnero para holocausto.

6. Y luego que hubiere ofrecido el ternero[2], y hecho oracion por sí y por su casa,

7. Hará estar los dos machos de cabrío delante del Señor á la entrada del tabernáculo del testimonio :

8. Y echando suertes sobre los dos, la una para el Señor, y la otra para el macho de cabrío emisario[3] :

9. Ofrecerá por el pecado aquel, á quien saliere la suerte para el Señor[4] :

10. Y á quien cayere la de ser macho de cabrío emisario, lo presentará vivo delante del Señor, para hacer las preces sobre él, y echarle al desierto.

11. Hecho esto conforme á rito[5], ofrecerá el ternero, y haciendo oracion por sí y por su casa, lo inmolará :

12. Y tomado el incensario, que habrá llenado de las brasas del altar, y sacando con la mano el perfume compuesto para incensar[6], entrará del velo adentro en el santuario :

13. Para que puestos sobre el fuego los aromas, el humo y el vapor de ellos cubran el oráculo, que está sobre el testimonio, y no muera[7].

14. Tomará asimismo de la sangre del ternero, y rociará siete veces con el dedo hácia el propiciatorio al lado oriental[8].

15. Y luego que hubiere degollado el macho de cabrío por el pecado del pueblo, meterá su sangre del velo adentro, como se mandó acerca de la sangre del ternero, para que rocie de enfrente del oráculo,

1 Estas eran comunes á los otros sacerdotes, pero no las pontificales y propias de su dignidad; porque aquel no era dia de alegria, sino de luto, de tristeza, de penitencia y de afliccion, é iba á presentarse en traje de pecador; y así lo primero que debia ofrecer era un becerro por sus pecados, y por los de todos los sacerdotes y levitas.

2 Despues degollaba el becerro, y hacia oracion al Señor por sus pecados y por los de su casa; esto es, por toda la familia de los levitas.

3 Este se llamaba así, porque despues se le daba soltura, y enviaba libre al desierto. El nombre hebréo עזאזל, significa lo mismo; viene de עז, *cabra* ó macho de cabrío, porque comunmente son epicenos los nombres de los animales, y de אזל, *abiens, que se va*. Así lo explican S. Jerónimo, S. Cirilo y Theodoreto. Los lxx lo explican tambien como apelativo, pues lo trasladan τῷ ἀποπομπαίῳ, *que se suelta*, ó *que aparta los males;* por cuanto se le consideraba como que quitaba los pecados, que eran causa de todos los males, y que iba cargado de ellos al desierto. Á este modo llamaban los Griegos á los dioses que creian apartar ó librar á los hombres de sus calamidades y trabajos, ἀλεξικάκους, ἀποπομπαίους, ἀποτροπαίους.

4 Este quedaba á la puerta del tabernáculo para degollarlo con las otras víctimas.

5 Prosigue el contexto del v. 6. Los Judíos en esta fiesta de la expiacion hacian confesion de sus pecados, y no la hacian una vez sola, sino que la repetian con sumision hasta diez veces. Véase Morino *de Pœnit. lib.* iv, *cap.* 35 y 36.

6 Véase el *Éxod.* xxx, 34, 35. El Hebréo : *Llenas sus dos manos de perfumes hechos polvo.*

7 Porque no queria Dios que viera el arca, ni el propiciatorio, con que se cubria, y que era como el trono de su Majestad.

8 Esto es, vuelto de cara hácia el propiciatorio, ó hácia aquella parte de este que tenia su direccion al oriente.

16. Et expiet Sanctuarium ab immunditiis filiorum Israël, et à prævaricationibus eorum, cunctisque peccatis. Juxta hunc ritum faciet tabernaculo testimonii, quod fixum est inter eos in medio sordium habitationis eorum.

16. Y purifique el Santuario de las inmundicias de los hijos de Israél, y de sus prevaricaciones, y de todos sus pecados [1]. Conforme á este rito hará con el tabernáculo del testimonio, que se ha fijado entre ellos en medio de las inmundicias de su morada [2].

17. [a] Nullus hominum sit in tabernaculo, quando pontifex Sanctuarium ingreditur, ut roget pro se et pro domo sua, et pro universo cœtu Israël donec egrediatur.

17. Ningun hombre esté en el tabernáculo, cuando el pontifice entra en el Santuario, para rogar por sí y por su casa, y por toda la congregacion de Israél, hasta que salga.

18. Cùm autem exierit ad altare quod coram Domino est, oret pro se, et sumptum sanguinem vituli atque hirci fundat super cornua ejus per gyrum :

18. Y cuando saliere al altar [3] que está delante del Señor, ore por sí, y tomada la sangre del ternero y del macho de cabrío, derrámela sobre las puntas del altar al rededor :

19. Aspergensque digito septies, expiet, et sanctificet illud ab immunditiis filiorum Israël.

19. Y rociando con el dedo siete veces, purifique y santifiquelo de las inmundicias de los hijos de Israél.

20. Postquàm emundaverit Sanctuarium, et tabernaculum, et altare, tunc offerat hircum viventem :

20. Despues que hubiere purificado el Santuario, y el tabernáculo, y el altar, entonces ofrezca el macho de cabrío vivo :

21. Et positâ utrâque manu super caput ejus, confiteatur omnes iniquitates filiorum Israël, et universa delicta atque peccata eorum : quæ imprecans capiti ejus, emittet illum per hominem paratum, in desertum.

21. Y puestas las dos manos sobre la cabeza de él, confiese todas las iniquidades de los hijos de Israél, y todos los delitos y pecados de ellos [4]: los cuales cargando con imprecaciones sobre la cabeza de él [5], lo echará al desierto por un hombre destinado.

22. Cùmque portaverit hircus omnes iniquitates eorum in terram solitariam, et dimissus fuerit in deserto,

22. Y despues que el macho de cabrío hubiere llevado todas las iniquidades de ellos á tierra solitaria, y hubiere sido soltado en el desierto,

23. Revertetur Aaron in tabernaculum testimonii, et depositis vestibus, quibus priùs indutus erat cùm intraret Sanctuarium, relictisque ibi,

23. Volverá Aarón al tabernáculo del testimonio, y depuestas las vestiduras, con que estaba vestido antes al entrar en el Santuario, y dejadas allí,

24. Lavabit carnem suam in loco sancto, induet urque vestibus suis. Et postquàm egressus obtulerit holocaustum suum, ac plebis, rogabit tam pro se quàm pro populo :

24. Lavará su carne en el lugar santo [6], y se pondrá sus vestiduras [7]. Y despues que habiendo salido ofreciere su holocausto y el del pueblo, rogará tanto por sí como por el pueblo :

25. Et adipem, qui oblatus est pro peccatis, adolebit super altare.

25. Y quemará sobre el altar el sebo, que fué ofrecido por los pecados.

26. Ille verò, qui dimiserit caprum emissarium, lavabit vestimenta sua et corpus aquà, et sic ingredietur in castra.

26. Y el que hubiere soltado al macho de cabrío emisario [8], lavará sus vestidos y cuerpo con agua, y así entrará en el campamento.

27. Vitulum autem et hircum, qui pro peccato fuerant immolati, et quorum sanguis illatus est in Sanctuarium ut expiatio compleretur, asportabunt foras castra, [b] et comburent igni tam pelles quàm carnes eorum ac fimum :

27. Y al ternero y macho de cabrío, que fueron inmolados por el pecado, y cuya sangre fué metida dentro del Santuario para cumplir la expiacion, los llevarán fuera del campamento, y quemarán al fuego [9] tanto sus pieles, como sus carnes y estiércol :

1 Porque se creia como profanado por los pecados de los sacerdotes y del pueblo, por cuanto habian sido cometidos á vista del tabernáculo del Señor, y contra el respeto que le era debido. Á este modo se reconcilian ó purifican ahora tambien las iglesias profanadas ó violadas.

2 Las impurezas que se cometen en las tiendas, donde moran. — 3 Que se llama de los perfumes.

4 No solo en general, sino aun especificando y declarando los que principalmente reinaban en el pueblo.

5 Las maldiciones, imprecaciones y anathemas que merecian por sus pecados, se hacian sobre el animal, y de este modo lo enviaban al desierto.

6 En el baño ó pila, que estaba cerca del altar en el átrio, adonde es verisímil que saliese para lavarse.

7 Las pontificales.

8 MS. A. *Enbiadero.* Contraia generalmente esta impureza todo aquel, que tocaba las carnes de la víctima, particularmente cuando era degollada y quemada fuera del campamento, etc. *Num.* XIX, 7.

9 Los sacerdotes no tenian parte en estas victimas, como que habian sido ofrecidas tambien por sus pecados.

a Luc. I, 10. — *b* Hebr. XIII, 11.

28. Et quicumque combusserit ea, lavabit vestimenta sua et carnem aquâ, et sic ingredietur in castra.

28. Y cualquiera que los quemare, lavará sus vestidos y carne con agua, y así entrará en el campamento.

29. Eritque vobis hoc legitimum sempiternum : [a] Mense septimo, decimâ die mensis, affligetis animas vestras, nullumque opus facietis, sive indigena, sive advena qui peregrinatur inter vos.

29. Y esto será para vosotros un estatuto perpetuo : En el mes séptimo [1], el dia diez del mes, afligiréis [2] vuestras almas, y ninguna obra haréis, ni el natural ni el extranjero [3] que peregrina entre vosotros.

30. In hac die expiatio erit vestri, atque mundatio ab omnibus peccatis vestris : coram Domino mundabimini.

30. En este dia será la expiacion de vosotros, y la purificacion de todos vuestros pecados : delante del Señor seréis purificados.

31. Sabbatum enim requietionis est, et affligetis animas vestras religione perpetuâ.

31. Porque es sábado de reposo [4], y afligiréis vuestras almas [5] con un culto [6] perpetuo.

32. Expiabit autem sacerdos, qui unctus fuerit, et cujus manus initiatæ sunt ut sacerdotio fungatur pro patre suo : indueturque stolâ lineâ et vestibus sanctis,

32. Y hará la expiacion el sacerdote [7], que fuere ungido, y cuyas manos fueron consagradas para ejercer el sacerdocio en lugar de su padre : y se vestirá la túnica de lino y las vestiduras santas,

33. Et expiabit sanctuarium et tabernaculum testimonii atque altare, sacerdotes quoque et universum populum.

33. Y expiará el santuario, y el tabernáculo del testimonio y el altar, y tambien á los sacerdotes y á todo el pueblo.

34. Eritque vobis hoc legitimum sempiternum, ut oretis pro filiis Israël, et pro cunctis peccatis eorum semel in anno. Fecit igitur sicut præceperat Dominus Moysi.

34. Y será esto para vosotros estatuto perpetuo, que hagais oracion por los hijos de Israél y por todos sus pecados una vez al año. Y lo hizo [8], como el Señor lo habia mandado á Moysés.

CAPÍTULO XVII.

Manda Dios á los Hebréos, que no ofrezcan sacrificios á otro que á él solo; y esto solamente en el tabernáculo. Les prohibe absolutamente el comer sangre.

1. Et locutus est Dominus ad Moysen, dicens :

1. Y habló el Señor á Moysés, diciendo :

2. Loquere Aaron et filiis ejus, et cunctis

2. Habla á Aarón y á sus hijos, y á todos los

1 Del año santo, y primero del civil, que corresponde á la luna de setiembre.

2 MS. 3. *Penarédes.* MS. 7 y 8. *Apremiarédes.*

3 MS. 7. *El arraygado.* Estos eran los prosélitos de justicia, de los cuales se ha hablado ya en otros lugares.

4 Se llamaba el sábado de los sábados, aunque no cayese en dia de *sábado.*

5 La Escritura usa de esta palabra, para significar el rigoroso ayuno que habian de observar. Y así por espacio de veinte y ocho horas no gustaban bocado, cesaban de toda obra corporal, se ejercitaban en obras de penitencia, se abstenian de los placeres aun mas lícitos é inocentes, y hacian repetidas confesiones de sus pecados. Y el Señor impone pena de muerte, cap. XXIII, 29. *Num.* XXIX, 7, á todo aquel que no se afligiere y humillare. De todo lo cual se concluye una verdad, que está casi universalmente olvidada en nuestros tiempos; y es, que el ayuno y penitencia que Dios ordena, debe ser una privacion penosa para la naturaleza, y una separacion entera de todo lo que pueda contentarla ; la que debe abrazar el pecador con toda sumision y humildad, para apartar de sí los castigos de la divina justicia. ¿Qué responderán á la terrible amenaza del Señor tantos Cristianos, que por razones muy frívolas hijas de la concupiscencia, ó dejan enteramente de ayunar, ó solo guardan una vana sombra de ayuno? ¿Qué responderán los que no pudiendo efectivamente ayunar, no se cuidan de substituir al ayuno y á la abstinencia que afligen á la carne, alguna mortificacion por donde puedan ser asociados á la penitencia de los fieles, conseguir con ellos el perdon de sus pecados, y no merecer, separándose de ellos por su delicadeza, ser exterminados para siempre de en medio del pueblo escogido?

6 Ya se ve, que el ayuno ordenado como se debe, es un acto de religion. — 7 El sumo sacerdote.

8 Intimó al pueblo esta ley, y la hizo ejecutar á su tiempo. De los machos de cabrío, de que aquí se habla, se figuraba en el que era degollado, la naturaleza pasible de Jesucristo, y en el que se enviaba libre al desierto, la impasible Divinidad. S. CYRILO, *lib.* IX *contra Julian.* entiende por el que era degollado, á Jesucristo sacrificado y muerto en la cruz por los hombres; y en el que se soltaba al desierto, dice que se significa todo el género humano, cuando quedó ya libre de la esclavitud y tiranía del demonio y de los pecados por la muerte del Redentor. Todas las otras verdades, que se representaban en las sombras y figuras que se refieren en este capítulo, se pueden leer en S. PABLO *ad Hebr.* IX y X, y en lo que dejamos notado en aquellos lugares.

a Infrà XXIII, 27, 28.

filiis Israël, dicens ad eos: Iste est sermo quem mandavit Dominus, dicens:

3. Homo quilibet de domo Israël, si occiderit bovem aut ovem, sive capram, in castris, vel extra castra,

4. Et non obtulerit ad ostium tabernaculi oblationem Domino, sanguinis reus erit: quasi si sanguinem fuderit, sic peribit de medio populi sui.

5. Ideo sacerdoti offerre debent filii Israël hostias suas, quas occident in agro, ut sanctificentur Domino ante ostium tabernaculi testimonii, et immolent eas hostias pacificas Domino.

6. Fundetque sacerdos sanguinem super altare Domini ad ostium tabernaculi testimonii, et adolebit adipem in odorem suavitatis Domino:

7. Et nequaquam ultrà immolabunt hostias suas dæmonibus, cum quibus fornicati sunt. Legitimum sempiternum erit illis et posteris eorum.

8. Et ad ipsos dices: Homo de domo Israël, et de advenis qui peregrinantur apud vos, qui obtulerit holocaustum sive victimam,

9. Et ad ostium tabernaculi testimonii non adduxerit eam, ut offeratur Domino, interibit de populo suo.

10. Homo quilibet de domo Israël, et de advenis qui peregrinantur inter eos, si comederit sanguinem, obfirmabo faciem meam contra animam illius, et disperdam eam de populo suo,

hijos de Israél, diciéndoles: Esta es la palabra que mandó el Señor, diciendo:

3. Cualquier hombre de la casa de Israél, si matare [1] buey, ú oveja, ó cabra, en el campamento, ó fuera del campamento,

4. Y no lo presentare á la puerta del tabernáculo en ofrenda al Señor, será reo de sangre [2]: como si derramare sangre, así perecerá de en medio de su pueblo.

5. Por tanto los hijos de Israél deben presentar al sacerdote sus víctimas, que matarán en el campo [3], para que sean consagradas al Señor delante de la puerta del tabernáculo del testimonio, y las sacrifiquen al Señor como hostias pacíficas.

6. Y el sacerdote derramará la sangre sobre el altar del Señor á la entrada del tabernáculo del testimonio, y quemará el sebo en olor de suavidad al Señor:

7. Y nunca mas inmolarán sus víctimas á los demonios [4], con los que han fornicado [5]. Este será un estatuto perpetuo para ellos y para su posteridad.

8. Y dirás á los mismos: El hombre de la casa de Israél, y de los extranjeros, que peregrinan entre vosotros, que ofreciere un holocausto ó víctima,

9. Y no la llevare á la puerta del tabernáculo del testimonio, para que sea ofrecida al Señor, perecerá de su pueblo.

10. Cualquier hombre de la casa de Israél, y de los extranjeros que peregrinan entre ellos, si comiere sangre, afianzaré [6] mi rostro contra su ánima, y la destruiré de su pueblo,

1 El Señor no habla aquí de los animales que se mataban para uso de las casas, sino solamente de aquellos que debian ofrecérsele en sacrificio, los cuales no se podian degollar en otro lugar que en el que habia destinado para esto; es á saber, en el átrio á la entrada del tabernáculo; y esto lo podian hacer solamente los hijos de Leví. Así se les quitaba á todos la ocasion de apropiarse un ministerio, que de ningun modo les pertenecia; y se les cerraba el camino para la idolatría, estando mandado que no se ofreciera á Dios ningun sacrificio fuera del tabernáculo ó del templo, cuando despues le hubo; y esto por los sacerdotes establecidos por Dios para este fin. S. Aug. *in Levit. Quæst.* LVI. Si Elías, Manué, Samuél, David y otras personas lo hicieron diversamente en algun caso extraordinario, fué por particular dispensacion y superior impulso del Señor.

2 De muerte; porque derramó fuera del tabernáculo la sangre de la víctima, que Dios queria que se ofreciera por los pecados de los hombres, por los cuales merecian ellos la muerte.

3 Que acostumbraban sacrificar en el campo antes que fuera instituido el sacerdocio Levítico. Por el texto hebréo parece que es este el sentido que se debe dar á la Vulgata, pues se lee: *Que sacrificantes en faces del campo;* esto es, que sacrificaban. Se puede tambien suplir aquí del versículo precedente: *Ne sint rei sanguinis earum victimarum, quas occident in agris:* para que no sean reos de la sangre de las víctimas que degollaren en el campo, imitando en esto á los Gentiles é Idólatras: y esta exposicion se confirma con lo que se dice despues en el v. 7.

4 El Hebréo: *A los vellosos.* Así tambien en Isaías XIII, 21, y XXXIV, 14, nombre que se da tambien á los machos de cabrío; porque se cree que los demonios se aparecian en esta forma en los abominables sacrificios que les ofrecian. Á este modo representaban tambien los Gentiles á sus Faunos y Sátiros con piés de cabras; y por esto algunos en vez de *pilosis*, trasladan *satyris*, siendo el sentido uno mismo. Véase á Calmet.

5 Ya hemos notado que la idolatría se llama muchas veces *fornicacion* en la Escritura.

6 Le haré sentir todo el rigor de mi saña y furor. El rostro se usa frecuentemente para significar la ira: *Fuego se encendió de su rostro.* Salm. 17. Si el delito era público, era condenado á muerte, siguiéndose las formalidades judiciales; pero si era oculto, quedaba reservado para el juicio de Dios. La prohibicion de comer la sangre fué hecha inmediatamente despues del diluvio: el concilio de Jerusalem la exceptuó entre las observancias legales, de que dispensó á los Gentiles convertidos. *Act.* XV, 20. En la primitiva Iglesia se conservó su práctica largo tiempo, sin duda por respeto á lo decretado por los Apóstoles. La causa principal, por la cual se prohibia á los Judíos el comer la sangre, fué con el fin de suavizar su fiereza natural, de acostumbrarlos á la mansedumbre, y de hacer que miraran con horror el homicidio. Fuera de esto, la sangre de los animales estaba particularmente consagrada al Señor, v. 11, para que con ella expiasen sus pecados, y supliesen la muerte que por ellos

11. Quia anima carnis in sanguine est: et ego dedi illum vobis, ut super altare in eo expietis pro animabus vestris, et sanguis pro animæ piaculo sit.

12. Idcircò dixi filiis Israël: Omnis anima ex vobis non comedet sanguinem, nec ex advenis, qui peregrinantur apud vos.

13. Homo quicumque de filiis Israël, et de advenis qui peregrinantur apud vos, si venatione atque aucupio ceperit feram vel avem, quibus vesci licitum est, fundat sanguinem ejus, et operiat illum terra.

14. [a] Anima enim omnis carnis in sanguine est: unde dixi filiis Israël: Sanguinem universæ carnis non comedetis, quia anima carnis in sanguine est: et quicumque comederit illum, interibit.

15. Anima, quæ comederit morticinum, vel captum à bestia, tam de indigenis quàm de advenis, lavabit vestimenta sua et semetipsum aquâ, et contaminatus erit usque ad vesperum: et hoc ordine mundus fiet.

16. Quòd si non laverit vestimenta sua et corpus, portabit iniquitatem suam.

11. Porque el alma de la carne [1] está en la sangre: y yo os la he dado para que satisfagais con ella sobre el altar por vuestras almas, y la sangre sea para expiacion del alma.

12. Por esto he dicho á los hijos de Israél: Ninguna persona entre vosotros comerá sangre, ni de los extranjeros, que peregrinan entre vosotros.

13. Cualquier hombre de los hijos de Israél, y de los extranjeros, que peregrinan entre vosotros, si en caza ó cetrería, cazare [2] fiera ó ave de las que es lícito comer, derrame su sangre, y cúbrala con tierra [3].

14. Porque el alma de toda carne está en la sangre: por lo cual he dicho á los hijos de Israél: No comeréis sangre de toda carne, porque el alma de la carne está en la sangre: y cualquiera que la comiere, perecerá.

15. La persona que comiere carne mortecina [4], ó que ha sido presa de alguna fiera, tanto de los naturales como de los extranjeros, se lavará á sí mismo y á sus vestidos con agua, y será inmundo hasta la tarde: y de este modo será hecho limpio.

16. Y si no lavare sus vestidos y cuerpo, llevará [5] sobre sí su iniquidad.

CAPÍTULO XVIII.

Se señalan los grados de parentesco, tanto de consanguinidad como de afinidad, dentro de los cuales no se pueden contraer matrimonios. Se prohibe el adulterio, y todos los vicios, que eran comunes entre los Gentiles y los Chananéos.

1. Locutus est Dominus ad Moysen, dicens:

2. Loquere filiis Israël, et dices ad eos: Ego Dominus Deus vester:

1. Habló el Señor á Moysés, diciendo:

2. Habla á los hijos de Israél, y les dirás: Yo el Señor Dios vuestro:

merecian. Mientras duraron los sacrificios antiguos, y que Dios no estaba todavía aplacado con un sacrificio que correspondiese á la grandeza y bondad de su Majestad ofendida, pedia el Señor que la sangre de los animales fuese para él solamente, y por esta señal conocia el hombre que sus pecados estaban todavía atados y retenidos, y que la efusion de la sangre de los animales no podia obrar su reconciliacion con Dios. Pero despues que fué derramada sobre el altar de la cruz la sangre del cordero sin mancilla, y que este grande y único sacrificio abolió todos los otros, se levantó en favor nuestro esta severa prohibicion que se hizo á los Judíos; y el Cristiano bebe con fruto la misma preciosa sangre que derramaron sus pecados, y es para él una prenda y principio de una vida nueva é inmortal. La carne y la sangre se toma frecuentemente por lo que es carnal y sensual, y así en esta prohibicion hecha á los Judíos, quiso Dios insinuar tambien á los Cristianos que deben renunciar á la carne y á la sangre, esto es, á los deseos y apetitos desarreglados de la carne y de los sentidos, y usar de las cosas exteriores con la moderacion que debe el que busca en ellas el uso, y no el placer. S. August. *de Morib. Eccles. Cath. cap.* III.

1 El *alma* se toma por la vida sensitiva y animal. S. August. *Quæst.* LVII. En este sentido dijo S. Pablo. *Act.* XX, 24: *Ni estimo mi ánima mas que á mí;* con las cuales palabras da á entender que estaba dispuesto á ofrecer su vida y derramar su sangre por el Evangelio. Se dice pues que el alma, esto es, la vida animal está en la sangre, por cuanto esta vida temporal depende principalmente de la sangre que hay en el cuerpo; porque la sangre es la que principalmente mantiene el calor natural, da los espíritus vitales, y de tal suerte conserva la vida, que en el texto hebréo se dice en el v. 14: *Que el alma de toda carne es su sangre.* S. August. *Quæst.* LVII *in Levit.* El mismo santo doctor da mas difusamente la razon de todo en el *lib.* II *contra Adversar. Legis, cap.* 6. La sangre, dice, derramándose desde el mismo corazon por todas las venas, es la que tiene el principado entre todos los humores de nuestro cuerpo, en tanto grado que en cualquiera parte de él donde se abre una herida, al instante sale sangre; y así el alma que tiene el principado de un modo invisible sobre todo aquello de que nos componemos, se significa mejor por aquello que sobresale entre todas las cosas visibles que hay en nosotros.

2 MS. A. *Sy venado, ó con alguna parança.*

3 Por no dar lugar á que la lamiesen las bestias, dejándola al descubierto. — 4 Que haya muerto por sí misma.

5 Queda reservado para el juicio de Dios que le castigará por su desobediencia como lo merece.

a Genes. IX, 4; suprà VII, 26.

3. Juxta consuetudinem terræ Ægypti, in qua habitastis, non facietis : et juxta morem regionis Chanaan, ad quam ego introducturus sum vos, non agetis, nec in legitimis eorum ambulabitis.
4. Facietis judicia mea, et præcepta mea servabitis, et ambulabitis in eis. Ego Dominus Deus vester.
5. [a]Custodite leges meas atque judicia, quæ faciens homo, vivet in eis. Ego Dominus.
6. Omnis homo ad proximam sanguinis sui non accedet, ut revelet turpitudinem ejus. Ego Dominus.

3. No haréis segun la costumbre de la tierra de Egipto[1], en que habitásteis : y no os portaréis segun el estilo de el país de Chanaán, adonde os he de introducir, ni andaréis segun sus leyes.
4. Cumpliréis mis juicios[2], y guardaréis mis preceptos, y andaréis en ellos. Yo el Señor Dios vuestro.
5. Guardad mis leyes y juicios, los que si hiciere el hombre, vivirá en ellos[3]. Yo el Señor.
6. Ningun hombre se llegará á la que le sea cercana por sangre[4], para descubrir sus vergüenzas[5]. Yo el Señor.

Las costumbres de los otros pueblos no eran menos corrompidas, que las de estos que aquí se señalan; pero Dios determinadamente nombra á los Egipcios, porque habiendo vivido con ellos, estaban mas inclinados á conservar sus costumbres; y tambien á los Chananéos, por el riesgo de contagiarse estando ya para entrar á poseer sus tierras. Les prohibe aquí no solamente seguir sus costumbres idolátricas, sino tambien toda alianza con ellos, y principalmente por medio de matrimonios. — 2 Leyes judiciales.

3 Tendrá, si así lo hace, una vida temporal larga y feliz. *Exod.* xv, 26; xxiii, 26; *Deut.* vii, 14; Isai. i, 19; Aggæi i y ii; Malach. iii, 10 y 11; J. C. Matth. xix, 16, 17, explica esto de la vida eterna. Véase tambien lo que dice S. Pablo *ad Rom.* x, 5, 10, *ad Galat.* iii, 11, 12, *ad Hebr.* vii, 19. Ni se infiere de aquí, que los santos del Antiguo Testamento no podian esperar la vida eterna, por carecer del motivo formal de su esperanza. No es esto así, por cuanto á estos no les faltaba un motivo implícito de esperarla, puesto que aquellas ceremonias y observancias, aunque en sí mismas solo eran unos estériles elementos, esto no obstante los conducian, excitaban y llevaban á la fe en Jesucristo que les habia de dar no una santidad legal y externa, sino verdadera é interna, por la que mereciesen la eterna bienaventuranza. S. August. *lib.* xix *contr. Faust. cap.* 14. Ni se sigue tampoco de aquí que Dios en el Antiguo Testamento dejaba á los pecadores en una impotencia absoluta de cumplir la ley, puesto que esta no daba gracia para poder hacerlo; porque aunque la ley por sí misma no les comunicaba esta gracia, pero podian tomarla de otra parte, esto es, de la fe en Jesucristo : S. August. *Epist.* cxx, *cap.* 1. Y así bajo de esta consideracion pertenecian al Nuevo Testamento. Y en confirmacion de esto mismo, S. Thomas i ii, *Quæst.* xcviii, *art.* 11, *ad* 4, dice así : Aunque la ley no era suficiente para salvar á los hombres, esto no obstante Dios les habia dado otro auxilio juntamente con la ley, con el que pudiesen salvarse; este era la fe del Mediador, por la que fueron justificados los Padres antiguos, como nosotros tambien lo somos; y de aquí es, que Dios no negaba á los hombres los auxilios necesarios para salvarse.

4 MS. 3, 7, y Ferrar. *A todo caronal de su carne.* S. Agust. *de Civit. Dei, lib.* xv, *cap.* 16, da dos razones del establecimiento de esta ley. La primera es la union y caridad con que quiso Dios que los hombres se estrecharan entre sí. Esta union se halla ya naturalmente entre los que están enlazados por la sangre; y así para que se extendiera mas, y fuera mas útil para la sociedad humana, quiso que este nuevo enlace se hiciera entre dos personas de diversas familias, y que por la mayor parte ni aun siquiera se conociesen; para que de las dos se hiciese una sola cosa, y por este medio se estrechasen mas y mas entre sí los hombres, y se amasen y ayudasen los unos á los otros. La segunda razon se funda en la misma naturaleza, la cual inspira una cierta honestidad á todos los hombres, y hace que las personas de una misma sangre y de diverso sexo se sientan inclinados naturalmente á mirarse con ojos muy puros. Observa tambien S. Thomas ii ii, *Quæst.* cliv, *art.* ix, que los hijos de dos hermanos, ó de hermano y hermana, viviendo comunmente juntos y con la mayor honestidad, peligrarian en este mismo trato y conversacion cotidiana, si pudieran esperar, que el enlace del matrimonio habia de suceder á aquel que tienen ya por la inmediacion de la sangre; y así se ven obligados á desechar con horror semejantes pensamientos, como contrarios á la misma naturaleza, y á mirarse desde sus mas tiernos años con el mayor respeto en esta parte, y como deben unos hermanos á sus hermanas. Antes de la ley escrita, como hemos visto por la serie de esta historia, los patriarcas mas santos buscaban estas alianzas dentro de sus mismas familias; pero esto era por órden y disposicion particular de aquel que es el Autor de todas las leyes; y porque entonces eran en corto número los adoradores del verdadero Dios, y temian contraer semejantes enlaces con familias idólatras. Los Cristianos que solicitan dispensas de esta ley renovada por la Iglesia, deben examinar delante de Dios, si las miras que llevan en esto son tan puras como las de aquellos santos patriarcas : ó si son mundanas y de interés las que los mueven á ello, teniendo muy presentes aquellas palabras : *Yo que soy el Señor, os lo prohibo;* por las cuales se prohiben los matrimonios incestuosos. Ni creamos que fueron inútiles estas prohibiciones que hizo el Señor; porque entre los Persas, como afirma Theodoreto, *Quæst.* xxiv *in Levit.* se veian estas abominables alianzas. S. Agust. *Quæst.* lviii *in Levit.* y con él otros muchos Intérpretes sienten, que todo esto comprende una sola prohibicion, que es el matrimonio del hijo con la madre, fundados en las palabras, que se siguen inmediatamente : *Tu madre es :* y en que los lxx trasladan μήτηρ γάρ σου ἐστίν, *porque es tu madre;* donde de sola la madre se da la razon, por la cual la ley prohibe estos enlaces. Pero se debe notar, que por una legítima y forzosa consecuencia, y por mediar el mismo grado de parentesco, se entiende igualmente prohibido el matrimonio de la hija con el padre.

5 En Hebréo se dice por antifrasis *su desnudez*, porque las partes del sexo siempre deben estar cubiertas, en la-

a Ezech. xx, 11. Rom. x, 5. Galat. iii, 12.

7. Turpitudinem patris tui, et turpitudinem matris tuæ non discooperies : mater tua est : non revelabis turpitudinem ejus.
8. Turpitudinem uxoris patris tui non discooperies : turpitudo enim patris tui est.
9. Turpitudinem sororis tuæ ex patre, sive ex matre, quæ domi vel foris genita est, non revelabis.
10. Turpitudinem filiæ filii tui vel neptis ex filia non revelabis : quia turpitudo tua est.
11. Turpitudinem filiæ uxoris patris tui, quam peperit patri tuo, et est soror tua, non revelabis.
12. Turpitudinem sororis patris tui non discooperies : quia caro est patris tui.
13. Turpitudinem sororis matris tuæ non revelabis, eò quòd caro sit matris tuæ.
14. Turpitudinem patrui tui non revelabis, nec accedes ad uxorem ejus, quæ tibi affinitate conjungitur.
15. Turpitudinem nurûs tuæ non revelabis, quia uxor filii tui est, nec discooperies ignominiam ejus.
16. Turpitudinem uxoris fratris tui non revelabis : quia turpitudo fratris tui est.
17. Turpitudinem uxoris tuæ et filiæ ejus non revelabis. Filiam filii ejus, et filiam filiæ illius non sumes, ut reveles ignominiam ejus : quia caro illius sunt, et talis coitus incestus est.
18. Sororem uxoris tuæ in pelucatum illius

7. No descubrirás las vergüenzas de tu padre[1], ni las vergüenzas de tu madre[2] : tu madre es : no descubrirás sus vergüenzas.
8. No descubrirás las vergüenzas de la mujer de tu padre : porque vergüenzas de tu padre son[3].
9. No descubrirás las vergüenzas de tu hermana[4] de padre ó de madre, que haya nacido dentro ó fuera de casa.
10. No descubrirás las vergüenzas de la hija de tu hijo[5], ó de la nieta por parte de hija : porque tus vergüenzas son.
11. No descubrirás las vergüenzas de la hija de la mujer de tu padre, á la que parió para tu padre, y que es hermana tuya[6].
12. No descubrirás las vergüenzas de la hermana de tu padre[7] : porque es carne de tu padre.
13. No descubrirás las vergüenzas de la hermana de tu madre[8], por cuanto es carne de tu madre.
14. No descubrirás las vergüenzas de tu tio[9] paterno, ni te llegarás á su mujer, que tiene contigo parentesco de afinidad.
15. No descubrirás las vergüenzas de tu nuera, porque es mujer de tu hijo, ni descubrirás su ignominia.
16. No descubrirás las vergüenzas de la mujer de tu hermano[10] : porque vergüenzas son de tu hermano.
17. No descubrirás las vergüenzas de tu mujer ni de su hija[11]. No tomarás la hija de su hijo, ni la hija de su hija, para descubrir sus vergüenzas : porque son carne de él, y tal coito es incesto[12].
18. No tomarás por concubina[13] de ella á la

tin *su torpeza*, porque lo es descubrirlas, lo cual significa en este lugar y los otros el ayuntamiento ó coito con mujer, sea en el matrimonio ó fuera de él. Alápide.

1 Ó tú, hija! — 2 Ó tú, hijo!

3 Porque en esto faltarás al honor y respeto debido á tu padre, por cuanto fué su mujer. Esto no mira tanto á los adulterios, prohibidos ya por la ley del Decálogo, como á las alianzas incestuosas con las viudas.

4 Que se llama y es hermana por haber nacido de un mismo padre, pero de diversas madres : ó de una misma madre, aunque de distintos padres. *Dentro de casa*, se entiende en el modo que queda explicado en la nota precedente : *fuera de casa*, quiere decir que ya la tuviesen de otro matrimonio. Este es el sentido que se da comunmente á estas palabras, y en este versículo se prohibe expresamente el matrimonio entre hermanos y hermanas de cualquier modo que lo sean. Otros lo exponen : legítima ó bastarda.

5 De tu nieta.

6 De padre, aunque de otra madre : que llaman media hermana.

7 De tu tia por parte de padre.

8 De tu tia por parte de fnadre.

9 No deshonrarás el lecho de tu tio paterno, casándote con la que fué su mujer, y que es tu tia.

10 De tu cuñada, sino es en el caso que tu hermano haya muerto sin dejar hijos; porque entonces otra ley *Deut.* xxv, 5, obligaba al hermano á tomar la mujer de su hermano, que habia muerto sin dejar sucesion, para que los hijos que nacieran fueran considerados como hijos del hermano difunto. Y esta ley prohibia tambien, que el hermano tomara por mujer la que habia sido repudiada por su hermano. S. August. *in Levit. Quæst.* lxi.

11 Se prohibe por esta ley el tomar por mujeres á la madre y á la hija á un mismo tiempo, ó á la una despues de la muerte de la otra, aunque aquella hija fuese de otro padre, considerando, que la madre y la hija eran una misma carne.

12 Ferrar. *Su caronal ellas, maleficio él.*

13 Por su substituta, por segunda mujer. Ferrar. *Mujer con su hermana no tomes por comblezar.* Jacob se desposó con Rachél y Lía, que eran dos hermanas, cuando todavía no estaba dada esta ley, fuera de que su intento fué de tomar por mujer solamente á Rachél; y si tomó á Lía, fué sin saberlo, y por engaño de Labán. *Genes.* xxx, 18. S. August. *in Levit. Quæst.* lxiii.

non accipies, nec revelabis turpitudinem ejus adhuc illâ vivente.

19. Ad mulierem quæ patitur menstrua, non accedes, nec revelabis fœditatem ejus.

20. Cum uxore proximi tui non coibis, nec seminis commistione maculaberis.

21. [a] De semine tuo non dabis ut consecretur idolo Moloch, nec polluес nomen Dei tui. Ego Dominus.

22. Cum masculo non commiscearis coitu femineo, quia abominatio est.

23. Cum omni pecore non coibis, nec maculaberis cum eo. [b] Mulier non succumbet jumento, nec miscebitur ei : quia scelus est.

24. Nec polluamini in omnibus his, quibus contaminatæ sunt universæ gentes, quas ego ejiciam ante conspectum vestrum,

25. Et quibus polluta est terra : cujus ego scelera visitabo, ut evomat habitatores suos.

26. Custodite legitima mea atque judicia, et non faciatis ex omnibus abominationibus istis, tam indigena quàm colonus qui peregrinantur apud vos.

27. Omnes enim execrationes istas fecerunt accolæ terræ, qui fuerunt ante vos, et polluerunt eam.

28. Cavete ergò ne et vos similiter evomat, cùm paria feceritis, sicut evomuit gentem, quæ fuit ante vos.

29. Omnis anima, quæ fecerit de abominationibus his quippiam, peribit de medio populi sui.

30. Custodite mandata mea. Nolite facere quæ fecerunt hi qui fuerunt ante vos, et ne polluamini in eis. Ego Dominus Deus vester

hermana de tu mujer, ni descubrirás sus vergüenzas viviendo aun ella [1].

19. No te llegarás á mujer que padece el menstruo [2], ni descubrirás sus vergüenzas.

20. No tendrás coito con la mujer de tu prójimo, ni te mancharás con mezcla de semen.

21. No darás de tus hijos para que sean consagrados al ídolo de Molóch [3], ni amancillarás [4] el nombre de tu Dios [5]. Yo el Señor.

22. No te mezcles con macho en coito femenil [6], porque es abominacion.

23. No te ayuntarás con bestia alguna, ni te ensuciarás con ella. La mujer no se echará con bestia, ni se ayuntará con ella : porque es un crímen.

24. Ni os amancilleis con todas estas cosas, con que se han contaminado todas las gentes, á las que yo expeleré ante vuestra presencia,

25. Y con las que ha sido amancillada la tierra : cuyas maldades visitaré yo, para que vomite á sus habitadores [7].

26. Observad mis leyes y juicios, y no hagais ninguna de todas estas abominaciones, tanto el natural como el colono [8], que peregrinan entre vosotros.

27. Porque todas estas abominaciones hicieron los moradores de esta tierra, que hubo antes de vosotros, y la amancillaron.

28. Guardaos pues, no sea que como vomitó [9] la gente que hubo antes que vosotros, os vomite tambien á vosotros, si hiciéreis iguales cosas.

29. Toda alma, que hiciere alguna de estas abominaciones [10], perecerá de en medio de su pueblo.

30. Observad mis mandamientos. No querais hacer las cosas que hicieron los que fueron antes que vosotros, y no os amancilleis con ellas. Yo el Señor Dios vuestro [11].

1 Pero podia tomar la segunda despues de muerta la primera.

2 Esto se prohibe con pena capital en el cap. xx, 18, por creerse, que de esto pudiera seguirse notable daño á la madre ó á los hijos.

3 Este era el dios de los Amonitas. Fué tal el desatino de los Gentiles, que hacian pasar una y muchas veces á sus hijos por el fuego, ó entre dos fuegos, en honor de aquel ídolo á quien los consagraban. Esta fué la impiedad, que cometió Achaz, *IV Reg.* xvi, 3. En el cap. xx, 2, manda Dios que muera el que incurriere en semejante abominacion. El rey Josias la desterró y abolió enteramente. *IV Reg.* xxiii, 10. Este ídolo de Molóch fué el Saturno de los Gentiles, el que no habiendo perdonado á sus propios hijos, queria ser tambien honrado con la muerte de los de los otros. Tertul. *in Apolog.* S. Augustin. *de Civit. Dei, lib.* vii, *cap.* 19.

4 Ni profanarás, ni harás despreciable.

5 Dando á los dioses falsos, y aun á los mismos demonios el nombre de Dios inefable é incomunicable, y los honores que á él solo se le deben por todos títulos.

6 Como si fuera hembra.

7 Para que eche y arroje de sí á los que la profanaron y mancharon con tan bestiales y horribles abominaciones.

8 Colono era el que viniendo de fuera se sujetaba á las leyes y modo de vivir de los Judíos. Aláp.

9 MS. 3. *Canbió.* Ferrar. *Revesó.* — 10 MS. 7. *Eregias.* — 11 Soy el que así lo mando.

a Infrà xx, 2. — *b* Infrà xx, 16.

CAPÍTULO XIX.

Se recomiendan encarecidamente algunos preceptos morales, ceremoniales y judiciales : y se añaden otros nuevos.

1. Locutus est Dominus ad Moysen, dicens :

2. Loquere ad omnem cœtum filiorum Israël, et dices ad eos : [a] Sancti estote, quia ego sanctus sum, Dominus Deus vester.

3. Unusquisque patrem suum, et matrem suam timeat. Sabbata mea custodite. Ego Dominus Deus vester.

4. Nolite converti ad idola, nec deos conflatiles faciatis vobis. Ego Dominus Deus vester.

5. Si immolaveritis hostiam pacificorum Domino, ut sit placabilis,

6. Eo die quo fuerit immolata, comedetis eam, et die altero : quidquid autem residuum fuerit in diem tertium, igne comburetis.

7. Si quis post biduum comederit ex ea, profanus erit, et impietatis reus :

8. Portabitque iniquitatem suam, quia sanctum Domini polluit, et peribit anima illa de populo suo.

9. [b] Cùm messueris segetes terræ tuæ, non tondebis usque ad solum superficiem terræ : nec remanentes spicas colliges.

10. Neque in vinea tua racemos et grana decidentia congregabis, sed pauperibus et peregrinis carpenda dimittes. Ego Dominus Deus vester.

11. Non facietis furtum. Non mentiemini, nec decipiet unusquisque proximum suum.

1. Habló el Señor á Moysés, diciendo :

2. Habla á toda la congregacion de los hijos de Israél, y les dirás : Sed santos [1], porque yo santo soy, el Señor Dios vuestro.

3. Cada uno tema [2] á su padre, y á su madre. Guardad mis sábados. Yo el Señor Dios vuestro.

4. No querais volveros á los ídolos [3], ni hagais para vosotros dioses de fundicion. Yo el Señor Dios vuestro.

5. Si sacrificáreis al Señor hostia de pacíficos, para que sea propicio,

6. La comeréis el mismo dia en que fuere sacrificada, y el dia siguiente : mas todo lo que sobrare para el dia tercero, lo quemaréis al fuego.

7. Si alguno comiere de ella despues de dos dias, será profano, y reo de impiedad [4] :

8. Y llevará sobre sí su iniquidad, porque amancilló [5] lo santo del Señor, y aquella alma perecerá de su pueblo.

9. Cuando segares las mieses de tu campo, no cortarás [6] hasta el suelo la superficie de la tierra : ni recogerás las espigas que se vayan quedando.

10. Ni en tu viña recogerás los racimos ni los granos que se caigan, sino que los dejarás para que los recojan los pobres y los forasteros [7]. Yo el Señor [8] Dios vuestro.

11. No cometeréis hurto. No mentiréis [9], ni alguno engañará á su prójimo.

1 La santidad para nosotros es un deber indispensable, porque es santo aquel Dios á quien adoramos, y que nos ha criado á su semejanza, para que estemos unidos con él eternamente. I Petr. i, 16. La santidad del hombre consiste en amar á Dios, así como él se ama á sí mismo : en aborrecer y condenar, como él, todo amor injusto y desordenado : en combatir sin cesar las pasiones : y en debilitar y destruir, si fuera posible, la concupiscencia, que es la raiz de donde proceden todas ellas.

2 Esto es, respete, honre y reverencie.

3 El Hebréo : *A cosas de nada,* como son los falsos dioses. Y así el Apóstol, *I Cor.* viii, 4, dice que el ídolo es nada. Este mismo nombre se les dió tambien en otros muchos lugares de la Escritura. *La fundicion* se extiende por *sinécdoque* á cualquiera materia de que se puedan hacer los ídolos.

4 MS. 8. *De maldineza.* — 5 MS. 3. *Abiltó.*

6 No cortarás hasta el pié las mieses, y hasta la superficie de la tierra, de manera que no dejes nada. El Hebréo : *No acabarás el rincon de tu haza de segar.* Los Rabinos dicen que debia dejarse para los pobres sin recogerse, por lo menos la sexagésima parte del campo; y que esto se entendia igualmente de los árboles frutales, de las viñas, olivos, etc. Y esta parece que era entre ellos la costumbre.

7 Los prosélitos, y otros á quienes se permitia vivir entre los Hebréos.

8 Así lo mando, como Dueño absoluto que soy de vuestras personas y de vuestros bienes.

9 Toda mentira es prohibida en este lugar. Y aunque el judío carnal ciñe esta prohibicion á la especie de mentira que acarree al prójimo algun daño sensible; pero el Cristiano, que es discípulo de la verdad, registra en estas palabras la condenacion de todo aquello que la ofende, y con que se engaña, de cualquiera manera que sea, á las personas con quien se habla. Un hombre reconocido por mentiroso, es universalmente despreciado; y ninguno deja de estimar al que es conocido por veraz y sincero en lo que dice. Prueba evidente, de que todos reconocemos en la mentira alguna cosa vergonzosa é indigna del hombre, y de que este sentimiento viene de la misma naturaleza. Y así debemos tener por cierto, que la ley de Dios condena toda mentira sin excepcion : y por esta regla hemos

a Suprà xi, 44. I Petr. i, 16. — *b* Infrà xxiii, 22.

12. [a] Non perjurabis in nomine meo, nec polluès nomen Dei tui. Ego Dominus.
13. [b] Non facies calumniam proximo tuo, nec vi opprimes eum. [c] Non morabitur opus mercenarii tui apud te usque mane.

14. Non maledices surdo, nec coram cæco pones offendiculum : sed timebis Dominum Deum tuum, quia ego sum Dominus.
15. Non facies quod iniquum est, nec injustè judicabis. [d] Non consideres personam pauperis, nec honores vultum potentis. Justè judica proximo tuo.
16. Non eris criminator, nec susurro in populo. Non stabis contra sanguinem proximi tui. Ego Dominus.
17. [e] Non oderis fratrem tuum in corde tuo, [f] sed publicè argue eum, ne habeas super illo peccatum.
18. Non quæras ultionem, nec memor eris injuriæ civium tuorum. [g] Diliges amicum tuum sicut teipsum : ego Dominus.

12. No jurarás falso en mi nombre, ni amancillarás [1] el nombre de tu Dios. Yo el Señor.
13. No calumniarás á tu prójimo, ni le oprimirás con violencia. No estará detenido en tu poder el trabajo de tu jornalero hasta el dia de mañana [2].
14. No maldecirás al sordo [3], ni pondrás tropiezo [4] delante del ciego : sino que temerás al Señor tu Dios, porque yo soy el Señor.
15. No harás lo que es injusto, ni juzgarás injustamente. No tengas consideracion á la persona del pobre [5], ni honres la cara del poderoso. Juzga á tu prójimo segun justicia.
16. No serás calumniador [6], ni chismoso en el pueblo. No te presentarás contra la sangre [7] de tu prójimo. Yo el Señor.
17. No aborrezcas á tu hermano en tu corazon, mas repréndele [8] abiertamente [9] para que no tengas pecado por su causa.
18. No busques la venganza [10], ni te acordarás de la injuria [11] de tus conciudadanos. Amarás á tu amigo [12] como á tí mismo : yo el Señor.

de juzgar de las mentiras que se refieren en la Escritura : sino es en el caso de que lo que es mentira en la apariencia, sea en la realidad un misterio. S. AUGUSTIN. *in Levit. Quæst.* LXVIII.

1 No profanarás, tratando con desprecio, ó sin la debida reverencia.

2 MS. 7. *Del asoldado.* MS. A. *El logar de tu soldadero.* La paga ó salario se entregaba caida la tarde antes de ponerse el sol, y concluidas todas las tareas y labores del dia. *Deuter.* XX, 18. TOB. XV, 4. MATTH. XX, 8. JACOB. V, 4.

3 Porque es una inhumanidad injuriar al que no puede defenderse. Se puede comprender en esta ley el no hablar mal del ausente, y el no desacreditar ó denigrar la fama ajena por medios y caminos artificiosos y encubiertos.

4 Véase el *Deuter.* XXVII, 18. El sentido de estas palabras se puede extender á las ocasiones de escándalo ó ruina espiritual, que se da al prójimo de cualquier modo que sea.

5 De manera, que por compasion tuerzas la justicia á su favor, cuando no la tiene. *Exod.* XXIII, 3. Ni te acobarde el poder del rico para condenarle, cuando lo merezca.

6 MS. 3, y FERRAR. *No andes mesturero.* MS. A. *Mezclador.* Que á cara descubierta desacredita á su prójimo : ó un chismoso que trae y lleva cuentos de unos á otros, y que bajo de secreto y confianza cuenta á uno lo que otro dijo ó hizo contra él, sea verdadero ó falso lo que refiera. Las palabras del chismoso, dice el Sabio, *Prov.* XXVI, 22, son sencillas en la apariencia; pero penetran hasta lo profundo del corazon. Maldito el chismoso y de dos lenguas, dice el Eclesiástico XXVIII, 15, porque siembra la discordia entre los que vivian en paz.

7 Contra la vida de tu prójimo. *Exod.* XXIII, 1. Ya sea diciendo falso testimonio contra él, ya ayudando á los que injustamente le quieran matar. ALÁPIDE.

8 MS. 7. *Rebtar, lo rebtarás.*

9 MS. A. *Paladinamente.* Esta palabra no quiere decir que la reprenda en público, ó que tenga derecho de manifestar y declarar un pecado oculto de su prójimo delante de los que lo ignoran; sino que lo corrija clara y fraternalmente, y no quiera, disimulando en lo interior la injuria ú ofensa que le ha hecho, ocultar en su corazon un odio implacable contra él. S. AUGUST. *Quæst.* LXX *in Levit.* TERTUL. *lib.* IV *contra Marcion. cap.* 35. Este sentido se funda en el texto hebréo, donde se lee : *Reprendiendo reprenderás;* esto es, reprenderás sin disimulo, abiertamente, *plane,* como expone VATABLO. De lo contrario recaerá sobre tí, y te será imputado su pecado; porque dejas sin correccion lo que podrias enmendar, poniéndole en ocasion de que reconociera su culpa, y se arrepintiera de haberla cometido.

10 Ni en esta ocasion de corregirle, ni aun cuando le pidas en juicio alguna cosa que te debe, lo hagas por rencor, ó con deseo de venganza. S. AUGUST. *ut suprà.*

11 Que te hayan hecho los que son de tu pueblo, ó tus compatriotas.

12 El nombre de *prójimo, amigo* y *hermano* significan una misma cosa en la ley de Dios. Los Judíos tenian por tales á los de su nacion solamente, y no pasaban mas allá. Pero no podian ignorar, que todos los hombres son hermanos, y que la ley les mandaba expresamente, que tuviesen y manifestasen las mismas disposiciones de corazon hácia los extranjeros que vivian entre ellos; vv. 33 y 34. *Éxod.* XXII, 21, y así debian concluir, que todos los hombres eran prójimos, y que Dios en este lugar no solo prohibe las acciones exteriores de venganza, y los sentimientos

a Exod. XX, 7. — *b* Eccli. X, 6. — *c* Deut. XXIV, 14. Tob. IV, 15. — *d* Deuter. I, 17; XVI, 19. Prov. XXIV, 23. Eccli. XLII, 1. Jac. II, 2. — *e* I Joan. II, 11; III, 14. — *f* Eccli. XIX, 13. Matth. XVIII, 15. Luc. XVII, 3. — *g* Matth. V, 43; XXII, 39. Luc. VI, 27. Rom. XIII, 9.

19. Leges meas custodite. Jumentum tuum non facies coire cum alterius generis animantibus. Agrum tuum non seres diverso semine. Veste, quæ ex duobus texta est, non indueris.
20. Homo si dormierit cum muliere coitu seminis, quæ sit ancilla etiam nubilis, et tamen pretio non redempta, nec libertate donata : vapulabunt ambo, et non morientur, quia non fuit libera.
21. Pro delicto autem suo offeret Domino ad ostium tabernaculi testimonii arietem :
22. Orabitque pro eo sacerdos, et pro peccato ejus coram Domino, et repropitiabitur ei, dimitteturque peccatum.
23. Quando ingressi fueritis terram, et plantaveritis in ea ligna pomifera, auferetis præputia eorum : poma, quæ germinant, immunda erunt vobis, nec edetis ex eis.
24. Quarto autem anno omnis fructus eorum sanctificabitur laudabilis Domino.
25. Quinto autem anno comedetis fructus, congregantes poma quæ proferunt : ego Dominus Deus vester.
26. Non comedetis cum sanguine. Non augurabimini, nec observabitis somnia.
27. Neque in rotundum attondebitis comam : nec radetis barbam.
28. Et super mortuo non incidetis carnem

19. Guardad mis leyes. No harás que tu bestia se mezcle con animales de otra especie [1]. No sembrarás tu campo con diversas semillas [2]. No te pondrás vestido tejido de dos cosas diferentes [3].
20. Si un hombre con coito de semen durmiere con una mujer, que sea esclava y casadera [4], y no obstante no haya sido rescatada con dinero, ni puesta en libertad : serán los dos azotados, y no morirán, porque no fué ella libre.
21. Y ofrecerá por su culpa al Señor un carnero á la entrada del tabernáculo del testimonio :
22. Y el sacerdote rogará por él y por su pecado delante del Señor, y se reconciliará con él, y le será perdonado el pecado.
23. Cuando hubiéreis entrado en la tierra [5], y plantado en ella árboles frutales [6], cortaréis sus prepucios [7] : los frutos que arrojen [8], serán inmundos para vosotros, y no comeréis de ellos.
24. Mas el cuarto año todo el fruto de ellos será consagrado loable al Señor [9].
25. Y al quinto año comeréis los frutos, recogiendo las frutas que dieren : yo el Señor Dios vuestro.
26. No comeréis con sangre. No agoraréis [10], ni observaréis sueños [11].
27. Ni os cortaréis el pelo [12], en redondo : ni os raeréis la barba [13].
28. Ni sajaréis vuestra carne por causa de un

de odio contra un enemigo, sino que quiere que se ahogue aun la memoria de las injurias recibidas, y que se le den todas las muestras de que se le ama de corazon. Es verdad que en tiempo de Jesucristo habia entre los Judíos una máxima muy comun : *Amarás á tu amigo, y aborrecerás tu enemigo.* MATTH. V, 43. Pero estas últimas palabras, que autorizan el odio de los enemigos, no son del texto de la ley, sino una adicion y falsa glosa de los doctores judíos. Y así Jesucristo no hizo sino renovar y establecer de nuevo las reglas antiguas é inmutables, que el judío carnal pretendia obscurecer y echar por tierra, cuando substituia en su lugar falsas máximas, que eran mas favorables y acomodadas á la corrupcion de su corazon.

1 MS. 3. *A mesturas.*

2 Dios por medio de estas figuras queria significar á su pueblo, que huyese de aquellas mezclas que son contrarias á la naturaleza, y de alianzas y enlaces con pueblos de diferente religion. THEODORET. *Quæst.* XXVII *in Levit.* D. THOM. I II, *Quæst.* CV, *art.* IV *ad* 6.

3 De lino y de lana. MS. 7. *De mestura metalada.*

4 La FERRARIENSE, y C. R. dicen *desposada :* pero ALÁPIDE observa, que aunque la palabra hebréa נחרפת significa *desposada,* pero que los participios pasivos entre los Hebréos muchas veces se toman por los verbales : y así será lo mismo que *desponsabilis,* ó *nubilis,* que es la mujer casadera. Pero si la mujer era desposada y libre, debia morir juntamente con quien la vició dentro de la ciudad. DEUTER. XXII, 23, 24.

5 De promision.

6 El texto hebréo y los LXX añaden τρία ἔτη, *tres años;* porque en estos no se comian sus frutas; por considerarse que no estaban aun en sazon, y por esta misma causa tampoco se ofrecian al Señor.

7 MS. 8. *Los so...zos.* MS. 7. *Baldaredes la nacencia.* FERRAR. *Cerradedes su cerradura. Prepucios* se llaman aquí los frutos de los tres primeros años por la alusion á la circuncision de un niño. ALÁPIDE y MENOCHIO.

8 En los tres primeros años. ALÁPIDE y MENOCHIO.

9 En alabanza del Señor. Como las primicias en accion de gracias, por haberlos recibido de su mano.

10 No seréis agoreros. Era una de las muchas locuras de los Gentiles el pretender conocer las cosas venideras por el canto y vuelo de las aves.

11 Se prohiben aquí las observancias imaginarias, vanas y supersticiosas que se hacen sobre los sueños. Dios nuestro Señor muchas veces se ha servido dar á los Santos avisos muy importantes y verdaderos por medio de los sueños; pero al mismo tiempo les comunicaba luz para que supieran distinguir entre lo que se servia revelarles, ó entre lo que su imaginacion les podia representar durante el sueño.

12 MS. 8. *Vuestra cabeilladura.* Los Amonitas, Iduméos, Moabitas y otros pueblos llevaban así el pelo; JEREM. IX, 25, 26, de manera que, cortando la parte inferior del cabello, dejaban lo de la parte superior, y formaba una como corona al rededor; lo que hacian en obsequio de sus ídolos. Los Árabes se lo cortaban tambien así en honor de Baco.

13 No prohibe aquí Moysés á los Judíos raerse la barba, sino hacerlo supersticiosamente á imitacion de los Egip-

vestram, neque figuras aliquas aut stigmata facietis vobis : ego Dominus.

29. Ne prostituas filiam tuam, ne contaminetur terra, et impleatur piaculo.

30. Sabbata mea custodite, et Sanctuarium meum metuite : ego Dominus.

31. Non declinetis ad magos, nec ab ariolis aliquid sciscitemini, ut polluamini per eos : ego Dominus Deus vester.

32. Coram cano capite consurge, et honora personam senis : et time Dominum Deum tuum : ego sum Dominus.

33. [a] Si habitaverit advena in terra vestra, et moratus fuerit inter vos, non exprobretis ei :

34. Sed sit inter vos quasi indigena : et diligetis eum quasi vosmetipsos : fuistis enim et vos advenæ in terra Ægypti : ego Dominus Deus vester.

35. Nolite facere iniquum aliquid in judicio, in regula, in pondere, in mensura.

36. Statera justa, et æqua sint pondera, justus modius, æquusque sextarius . ego Dominus Deus vester, qui eduxi vos de terra Ægypti.

37. Custodite omnia præcepta mea, et universa judicia, et facite ea : ego Dominus.

muerto [1], ni haréis algunas figuras ó marcas sobre vosotros [2] : yo el Señor.

29. No prostituyas tu hija [3], porque no se contamine la tierra, y se llene de maldad.

30. Guardad mis sábados, y temed [4] mi Santuario : yo el Señor.

31. No os ladeéis á los encantadores [5], ni consulteis en cosa alguna á los adivinos, de manera que os amancilleis por ellos : yo el Señor vuestro Dios.

32. Levántate delante de cabeza cana [6], y honra la persona del anciano : y teme al Señor tu Dios : yo soy el Señor.

33. Si habitare un extranjero en vuestra tierra, y morare entre vosotros, no le zaheriréis [7] :

34. Mas esté entre vosotros como el natural de la tierra : y le amaréis como á vosotros mismos : porque vosotros fuisteis tambien extranjeros en la tierra de Egipto : yo el Señor vuestro Dios.

35. No querais hacer alguna cosa injusta en juicio, en regla [8], en peso, en medida [9].

36. La balanza sea justa, y las pesas iguales [10], justo el modio [11], y el sextario igual : yo el Señor vuestro Dios, que os saqué de la tierra de Egipto.

37. Guardad todos mis preceptos, y todos mis juicios, y cumplidlos : yo el Señor.

cios, los cuales solo se la dejaban crecer á la punta de la barbilla, y se raian todo el resto. Lo cual se expresa muy claramente en el texto hebréo : *Y no dañarás al rincon de tu barba.*

1 Los Gentiles creian aplacar á los dioses infernales con la sangre de estas heridas é incisiones, que se hacian en su carne en el duelo de aquella persona, cuya muerte lloraban. Los Hebréos no estaban libres de semejantes supersticiones; JEREM. XLI, 5. EZECH. V, 1, y asi permitiéndoles aqui aquellas muestras de sentimiento y dolor, que se acostumbraban comunmente en los duelos, les prohibe absolutamente toda supersticion, que pudiera tener alguna relacion con las de los Idólatras. CALMET siente, que lo que se prohibe en los vv. 27 y 28, mira principalmente al culto que se daba á Adonis y á Phegor.

2 Asi lo hacian los Gentiles, grabando en el puño de la mano ó en el brazo con la punta de una aguja alguna figura ó señal de la divinidad á que particularmente se consagraban; y esto es lo que aqui se prohibe á los Hebréos. En los primeros siglos de la Iglesia practicaban lo mismo los Cristianos con la imágen de la Cruz de Jesucristo ó de la Virgen; y es creible, que lo hicieron movidos de otro espíritu que el que mueve en nuestros dias á nuestros saludadores y á otros charlatanes á ejecutar lo mismo.

3 Esta era tambien una corrupcion de los Gentiles, que practicaban en obsequio de sus ídolos, y particularmente de Venus. S. AGUST. *de Civit. Dei, lib.* II, *cap.* 17. JOEL III, 3, da en rostro con esto mismo á los Judios; y en los *libros de los Reyes* se habla muchas veces de iguales prostituciones. OSEE IV, 13, 14. BARUCH últ. 42, 43.

4 Respetad, reverenciad.

5 MS. 3. *A los enbotamientos.* Porque consultándolos, consultais al demonio, y abandonais á vuestro Dios.

6 Porque se supone que las canas van acompañadas de sabiduría, de prudencia y de otras calidades, que deben respetar los jóvenes.

7 Insultándole, como si fuera un delito el ser extranjero. Esta mala costumbre ha prevalecido siempre y prevalece aun en el vulgo de casi todas las naciones hasta nuestros tiempos; siendo asi que por la misma razon de ser extranjero, debe cualquiera ser mirado y tratado con mayor obsequio, caridad y cortesanía. Segun el Hebréo comprende esto toda especie de agravio.

8 O vara de medir, de cualquier modo que sea.

9 MS. 3. *Almaquila.* De cosas liquidas ó secas, como despues lo explica.

10 El Hebréo : *Las piedras justas;* porque entonces usaban de piedras en vez de pesas.

11 FERRAR. *Fanega de justedad, y medida de justedad.* Cierto es, que el *modio,* y el *sextario* son medidas de mucho menor capacidad, que el *ephi,* y el *hin,* que pone aquí el texto hebréo. Pero como dice ALÁPIDE, nuestro intérprete latino substituyó al *ephi* y al *hin* los nombres de *modio* y *sextario,* por ser mas usados y comunes entre los Griegos y Latinos. Á lo que añade MARIANA que, aunque los nombres de las medidas estén alterados, como es fácil, pero el sentido no lo está, pues en él se manda que las medidas sean justas, y que no haya fraudes.

a Exod. XXII, 21.

CAPITULO XX.

Penas de muerte contra los idólatras, contra los magos, contra los que maltratan á sus padres, contra los adúlteros, incestuosos, y otros delitos abominables.

1. Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens :

2. Hæc loqueris filiis Israël : Homo de filiis Israël, et de advenis qui habitant in Israël, [a] si quis dederit de semine suo idolo Moloch, morte moriatur : populus terræ lapidabit eum.

3. Et ego ponam faciem meam contra illum : succidamque eum de medio populi sui, eò quòd dederit de semine suo Moloch, et contaminaverit Sanctuarium meum, ac polluerit nomen sanctum meum.

4. Quòd si negligens populus terræ, et quasi parvipendens imperium meum, dimiserit hominem qui dedit de semine suo Moloch, nec voluerit eum occidere :

5. Ponam faciem meam super hominem illum, et super cognationem ejus, succidamque et ipsum, et omnes qui consenserunt ei ut fornicaretur cum Moloch, de medio populi sui.

6. Anima, quæ declinaverit ad magos et ariolos, et fornicata fuerit cum eis, ponam faciem meam contra eam, et interficiam illam de medio populi sui.

7. [b] Sanctificamini et estote sancti, quia ego sum Dominus Deus vester.

8. Custodite præcepta mea, et facite ea : Ego Dominus qui sanctifico vos.

9. [c] Qui maledixerit patri suo, aut matri, morte moriatur : patri, matrique maledixit, sanguis ejus sit super eum.

1. Y habló el Señor á Moysés, diciendo :

2. Esto dirás á los hijos de Israél : Si algun hombre de los hijos de Israél, y de los extranjeros que habitan en Israél, diere de sus hijos al ídolo de Molóch [1], muera de muerte : el pueblo de la tierra lo apedreará.

3. Y yo pondré mi rostro [2] contra él : y le cortaré de en medio de su pueblo, por haber dado de sus hijos á Molóch, y por haber contaminado mi Santuario [3], y amancillado mi santo nombre.

4. Y si el pueblo de la tierra, no haciendo aprecio, y como teniendo en poco mi mandamiento, dejare libre [4] al hombre que dió de sus hijos á Molóch, y no quisiere matarlo :

5. Pondré mi rostro contra aquel hombre, y contra su linaje, y lo cortaré de enmedio de su pueblo, tanto á él, como á todos los que le consintieron que fornicase [5] con Molóch.

6. La persona, que se ladeare [6] á los magos y á los adivinos, y fornicare con ellos, pondré mi rostro contra ella, y la exterminaré de enmedio de su pueblo.

7. Santificaos y sed santos, porque yo soy el Señor vuestro Dios.

8. Guardad mis preceptos, y cumplidlos : Yo el Señor que os santifico.

9. El que maldijere á su padre, ó madre, muera de muerte : al padre y á la madre maldijo, su sangre sea sobre él.

1 Los LXX trasladan ἄρχοντι, *príncipe,* como nombre apelativo; porque Molóch viene de מלך, *rey* ó *reynar.* Y así muchos son de sentir, THEODORETO, *Quæst.* XXV *in Levit.* que lo que aqui se prohibia á los Hebréos, era dar sus hijos á reyes ó príncipes extranjeros para que fueran sus siervos ó escuderos, con el fin de que no participasen de su impiedad é idolatría. Pero aquí Molóch significa un ídolo de los Amonitas, á quien los padres consagraban sus hijos por medio del fuego. Véase el cap. XVIII, 21. *III Reg.* XI, 7. *IV Reg.* XXIII, 10. Era un ídolo de bronce, y hueco todo en lo interior; y se encendia fuego en su concavidad hasta que estaba bien caldeado y hecho ascua todo él. Despues hacian que el muchacho se le abrazara; y los sacerdotes y otros ministros suyos movian entretanto un grande ruido con tambores, sonajas y otros instrumentos, para que los lamentos y gritos de aquel infeliz, que moria abrasado, no llegaran á oidos de los padres. Cuando habia muerto de esta suerte, decian que los dioses le habian arrebatado al cielo. Cerca de Jerusalem habia un lugar llamado *el Valle de los hijos de Enón,* y de semejante crueldad que se ejecutaba en este sitio, se llamó *gehenna, el infierno.* Véase lo que hemos notado al *v.* 23 *del cap.* V de S. MATHEO. Habia otro modo de consagrar al ídolo los hijos entregándolos á los sacerdotes, los cuales encendiendo dos grandes hogueras los hacian pasar por medio de ellas á pié desnudo, y unas veces quedaban abrasados de las llamas, y otras salian libres de su voracidad. *IV Reg.* XXI, 6.

2 Esto es, no lo perderé de vista hasta haberlo exterminado de la tierra : lo que no debe entenderse del que por este delito hubiera sido apedreado, como acaba de decirse, sino de sus hijos y familia, ó de este mismo hombre, cuando los jueces fueran omisos y descuidados en castigarle, ó cuando su delito fuera oculto, de manera que no se le pudiese condenar judicialmente.

3 Que es en donde solamente se pueden ofrecer sacrificios al verdadero Dios.

4 El Hebréo : *Escondiendo, escondiere;* esto es, disimulare, y no hiciere algun aprecio de una maldad tan execrable. — 5 Que le honrase y diese culto por medio de aquella tamaña crueldad.

6 Que los consultase, y diese crédito á sus embustes : lo cual se llama en este caso *fornicar.*

a Suprà XVIII, 21. — *b* I Petr. I, 16. — *c* Exod. XXI, 17. Prov. XX, 20. Matth. XV, 4. Marc. VII, 10.

10. [a] Si mœchatus quis fuerit cum uxore alterius, et adulterium perpetraverit cum conjuge proximi sui, morte moriantur et mœchus et adultera.

11. Qui dormierit cum noverca sua, et revelaverit ignominiam patris sui, morte moriantur ambo : sanguis eorum sit super eos.

12. Si quis dormierit cum nuru sua, uterque moriatur, quia scelus operati sunt : sanguis eorum sit super eos.

13. Qui dormierit cum masculo coitu femineo, uterque operatus est nefas, morte moriantur : sit sanguis eorum super eos.

14. Qui supra uxorem filiam, duxerit matrem ejus, scelus operatus est : vivus ardebit cum eis, nec permanebit tantum nefas in medio vestri.

15. Qui cum jumento et pecore coierit, morte moriatur : pecus quoque occidite.

16. [b] Mulier, quæ succubuerit cuilibet jumento, simul interficietur cum eo : sanguis eorum sit super eos.

17. Qui acceperit sororem suam, filiam patris sui, vel filiam matris suæ, [c] et viderit turpitudinem ejus, illaque conspexerit fratris ignominiam, nefariam rem operati sunt : occidentur in conspectu populi sui, eò quòd turpitudinem suam mutuò revelaverint, et portabunt iniquitatem suam.

18. Qui coierit cum muliere in fluxu menstruo, et revelaverit turpitudinem ejus, ipsaque aperuerit fontem sanguinis sui, interficientur ambo de medio populi sui.

19. Turpitudinem materteræ et amitæ tuæ non discooperies : qui hoc fecerit, ignominiam carnis suæ nudavit, portabunt ambo iniquitatem suam.

20. Qui coierit cum uxore patrui, vel avunculi sui, et revelaverit ignominiam cognationis suæ, portabunt ambo peccatum suum : absque liberis morientur.

10. Si alguno adulterare con la mujer de otro, y cometiere adulterio con la mujer de su prójimo [1], mueran de muerte el adúltero y la adúltera.

11. El que durmiere con su madrastra, y descubriere las vergüenzas de su padre [2], mueran entrambos de muerte : su sangre sea sobre ellos.

12. Si alguno durmiere con su nuera, mueran entrambos, porque cometieron un crímen [3] : su sangre sea sobre ellos.

13. El que durmiere con macho en coito femenil, ambos hicieron una cosa nefanda [4], mueran de muerte : su sangre sea sobre ellos.

14. El que además de la hija, se casare tambien con la madre de ella, cometió un crímen [5] : arderá vivo con ellas [6], y no permanecerá enmedio de vosotros tan grande abominacion.

15. El que se ayuntare con caballería ó res, muera de muerte : matad tambien la res [7].

16. La mujer que se echare con cualquiera bestia, será muerta juntamente con la bestia : su sangre sea sobre ellos.

17. El que tomare á su hermana, hija de su padre, ó hija de su madre, y viere las vergüenzas de ella, y ella viere las vergüenzas del hermano, hicieron un crímen execrable [8] : serán muertos á la vista de su pueblo, porque recíprocamente se han descubierto sus vergüenzas, y llevarán sobre sí su iniquidad.

18. El que se ayuntare con mujer en el flujo menstrual [9], y descubriere sus vergüenzas, y ella misma mostrare la fuente de su sangre, ambos serán muertos de enmedio de su pueblo.

19. No descubrirás las vergüenzas de tu tia por parte de madre ó de padre : el que esto hiciere, descubrió la ignominia de su propia carne, llevarán sobre sí ambos á dos su iniquidad.

20. El que se ayuntare con la mujer de su tio paterno ó materno, y descubriere la ignominia de su parentela, llevarán entrambos su pecado : sin hijos morirán [10].

1 Algunos entienden por *prójimo* al israelita, y por *otro* al que no lo era. Pero aquí el segundo miembro sirve para repetir y encarecer lo que se dice en el primero, como se acostumbra frecuentemente en el Hebréo; y así por *prójimo* se entiende todo hombre. Se cree que los adúlteros morian apedreados; porque habiendo dicho poco antes, que lo serian los que consagraran sus hijos á Molóch, parece que se debe entender que mueran del mismo modo los que Dios condena aquí como reos de muerte. EZECHIEL. XVI, 36, 38. JOANN. VIII, 5. La historia de Susana, que se lee en DANIEL, confirma esto mismo.

2 Porque la madrastra por el matrimonio es una misma carne con su marido, que es el padre de este incestuoso : y descubrir la carne de la mujer viene á ser como descubrir la carne del marido. La palabra *dormir* se toma en este y otros muchos lugares por *ayuntamiento carnal.*

3 MS. 3. *Dannamiento fisieron.* — 4 MS. 3. *Boltura fisieron.* MS. 8. *Grant mengua.* FERRAR. *Malfechoría.*

5 MS. 3. *Maleficio es.* MS. 7. *Falsia fisieron.* — 6 Con la madre y con la hija. — 7 Sea mayor ó menor.

8 MS. 3. *Menoscabo es.* MS. A. *Cosa muy esquiva.* S. AGUST. *q.* 75 *in Levit.* á quien siguen ALÁPIDE y MENOCHIO, dice, que esta palabra *viere* significa lo mismo que *conociere*, y uno y otro incluye coito, ó ayuntamiento carnal, significado tambien en la frase *turpitudinem revelare.*

9 En el cap. XV, 24 se manda, que el tal se purifique de la impureza, que por esto hubiere contraido, cuando lo hiciere por inadvertencia ó ignorancia, como allí dejamos advertido. Aquí se trata de un hecho público y notorio que se ha hecho constar á los jueces que deben sentenciárle.

10 MS. 7. *Desfijados mueran.* S. AUG. *Quæst.* LXXVI *in Levit.* Los hijos que nacieren de esta union incestuosa no serán tenidos por hijos verdaderos, ni entrarán á la parte de la herencia de su padre. Dios no dará la bendicion á

a Deuter. XXII, 22. Ezech. XVI, 36. Joann. VIII, 5. — *b* Suprà XVIII, 23. — *c* Suprà XVIII, 6.

21. Qui duxerit uxorem fratris sui, rem facit illicitam, turpitudinem fratris sui revelavit : absque liberis erunt.

22. Custodite leges meas, atque judicia, et facite ea : ne et vos evomat terra quam intraturi estis et habitaturi.

23. Nolite ambulare in legitimis nationum, quas ego expulsurus sum ante vos. Omnia enim hæc fecerunt, et abominatus sum eas.

24. Vobis autem loquor : Possidete terram eorum, quam dabo vobis in hereditatem, terram fluentem lacte et melle : ego Dominus Deus vester, qui separavi vos à cæteris populis.

25. Separate ergò et vos jumentum mundum ab immundo, et avem mundam ab immunda : ne polluatis animas vestras in pecore, et avibus, et cunctis quæ moventur in terra, et quæ vobis ostendi esse polluta.

26. [a] Eritis mihi sancti, quia sanctus sum ego Dominus, et separavi vos à cæteris populis, ut essetis mei.

27. [b] Vir, sive mulier, in quibus pythonicus, vel divinationis fuerit spiritus, morte moriantur : lapidibus obruent eos : sanguis eorum sit super illos.

21. El que se casare con la mujer de su hermano, hace una cosa ilicita, descubrió las vergüenzas de su hermano : sin hijos serán.

22. Guardad mis leyes y juicios, y cumplidlos : para que no os vomite tambien la tierra en donde habeis de entrar y habitar.

23. No querais andar segun las leyes de las naciones, que yo he de arrojar de delante de vosotros. Porque hicieron todas estas cosas, y las abominé.

24. Mas á vosotros digo : Poseed la tierra de ellos, que os daré en herencia, tierra que mana leche y miel : yo el Señor vuestro Dios, que os separé de los otros pueblos.

25. Separad pues tambien vosotros la bestia limpia de la inmunda, y el ave limpia de la inmunda [1] : porque no amancilleis vuestras almas por causa del ganado, y de las aves, y de todo lo que se mueve sobre la tierra, y que os he mostrado ser inmundo.

26. Seréis santos para mí, porque santo soy yo el Señor, y os he separado de los demás pueblos, para que fuérais mios.

27. Hombre ó mujer, en quienes hubiere espíritu pythónico [2], ó de adivinacion, mueran de muerte : los matarán á pedradas : su sangre sea sobre ellos.

CAPITULO XXI.

Se prohibe á los sacerdotes asistir á los funerales, sino que fuesen de los parientes mas cercanos. Qué clase de mujeres han de tomar, y quiénes eran de la tribu de Levi los inhábiles para el sacerdocio.

1. Dixit quoque Dominus ad Moysen : Loquere ad sacerdotes filios Aaron, et dices ad eos : Ne contaminetur sacerdos in mortibus civium suorum,

2. Nisi tantùm in consanguineis, ac propinquis, id est, super patre, et matre, et filio, et filia, fratre quoque,

3. Et sorore virgine quæ non est nupta viro :

1. Dijo tambien el Señor á Moysés : Habla á los sacerdotes hijos de Aarón, y les dirás : No se contamine [3] el sacerdote en la muerte de sus ciudadanos,

2. Sino solo en la de los parientes y cercanos [4], esto es, en la del padre y de la madre, y del hijo, y de la hija, tambien en la del hermano,

3. Y en la de la hermana virgen, que no haya sido casada [5] :

semejantes matrimonios, ni tendrán hijos. S. GREGOR. MAGN. *resp. ad Quæst.* VI S. AUGUST. *Anglor. Apostoli.* Otros lo explican de este otro modo : No se permita semejante maldad, córtese luego un escándalo como este; y así los jueces cuando lleguen á entenderlo y descubrirlo, los sentenciarán á muerte, sin esperar á que les nazcan hijos, que sirvan para renovar y aumentar el escándalo. Pero esta exposicion parece deberse entender, cuando el delito se descubria inmediatamente; porque de lo contrario resulta un rigor extremo, muy contrario á la equidad y medida, que quiso guardar el Señor con su pueblo.

1 Esto os ha de servir para traeros continuamente á la memoria el amor privilegiado, con que yo os he escogido entre todos los pueblos, separándoos de todos ellos, para que tengais la honra y privilegio de ser una nacion consagrada enteramente y con la mayor pureza á mi culto y á mi servicio.

2 Ó de Pythón, quiere decir espíritu de magia, de demonio, de Apolo, que se llamó Pythio, porque mató la serpiente Pythón. Estaban persuadidos los Gentiles, que Apolo conocia y declaraba las cosas que estaban por venir. Véase lo que se dice *Act.* XVI, 16.

3 *O no contraiga impureza.* Se habla aquí de los sacerdotes inferiores, á los cuales se prohibe contraer impureza, tocando un cadáver, cuidando de los funerales, ó asistiendo á ellos, haciendo el duelo, ó entrando en la casa donde hubiera un muerto. Del sumo sacerdote se habla en los vv. 10 y 11.

4 MS. 3, y FERRAR. *Por su caronal allegado á él.*

5 Porque si estaba casada, su marido debia cuidar de hacerle los últimos oficios.

a I Petr. I, 16. — *b* Deuter. XVIII, 11. I Reg. XXVIII, 7.

4. Sed nec in principe populi sui contaminabitur.
5. [a] Non radent caput, nec barbam, neque in carnibus suis facient incisuras.
6. Sancti erunt Deo suo, et non pollucnt nomen ejus: incensum enim Domini, et panes Dei sui offerunt, et ideo sancti erunt.
7. [b] Scortum et vile prostibulum non ducent uxorem, nec eam quæ repudiata est à marito: quia consecrati sunt Deo suo,
8. Et panes propositionis offerunt. Sint ergò sancti, quia et ego sanctus sum, Dominus, qui sanctifico eos.
9. Sacerdotis filia si deprehensa fuerit in stupro, et violaverit nomen patris sui, flammis exuretur.
10. Pontifex, id est, sacerdos maximus inter fratres suos, super cujus caput fusum est unctionis oleum, et cujus manus in sacerdotio consecratæ sunt, vestitusque est sanctis vestibus, caput suum non discooperiet, vestimenta non scindet:
11. Et ad omnem mortuum non ingredietur omnino: super patre quoque suo et matre non contaminabitur.
12. Nec egredietur de sanctis, ne polluat Sanctuarium Domini, quia oleum sanctæ unctionis Dei super eum est: ego Dominus.
13. [c] Virginem ducet uxorem:

4. Pero ni aun en el príncipe de su pueblo se contaminará [1].
5. No raerán [2] la cabeza, ni la barba, ni harán incisiones en sus carnes.
6. Santos serán para su Dios, y no amancillarán su nombre: por cuanto ofrecen el incienso del Señor, y los panes de su Dios [3], y por esto serán santos.
7. Á ramera é infame prostituida [4] no tomarán por mujer, ni á aquella que ha sido repudiada por su marido: porque están consagrados á su Dios,
8. Y ofrecen los panes de la proposicion. Sean pues santos, porque yo tambien soy santo, el Señor, que los santifico.
9. Si la hija de un sacerdote fuere hallada en estupro, y violare el nombre de su padre, será quemada en fuego [5].
10. El pontífice, esto es, el sacerdote máximo entre sus hermanos, sobre cuya cabeza fué derramado el oleo de la uncion, y cuyas manos fueron consagradas cuando recibió el sacerdocio, y fué revestido de las santas vestiduras, no descubrirá [6] su cabeza, no rasgará sus vestiduras:
11. Ni entrará de modo alguno á ningun muerto [7]: ni aun por su padre ó por su madre se contaminará [8].
12. Ni saldrá de los lugares santos, para que no amancille el Santuario del Señor [9], por cuanto el oleo de la santa uncion de Dios está sobre él: yo el Señor.
13. Á vírgen tomará por mujer [10]:

1 Esto es, en la muerte del príncipe: El Hebréo: *No se contaminará el príncipe en sus pueblos.* El nombre בעל, significa *príncipe* y *marido;* y así se interpretan estas palabras de diferentes maneras: No se contaminará ó contraerá impureza el príncipe de los sacerdotes en los funerales de su pueblo. Ó de este modo: El sacerdote no contraerá impureza, haciendo como marido estos oficios con su mujer, por cuanto le es permitido. Últimamente en contrario sentido: Guárdese de hacer estos oficios, aunque sea con su propia mujer, porque le está prohibido. Y esta segunda exposicion parece fundada en el *v.* 25 *del cap.* XLIV de EZEQUIEL, donde contándose seis grados de hombres, á cuyos funerales podian asistir los sacerdotes, no se hace mencion alguna de la mujer. Pero el sentido, que hemos declarado sobre el texto que es el de la Vulgata, y de las versiones árabe y syriaca, es el mas propio y aun el mas seguro.

2 Como acostumbraba hacer el comun de los Hebréos en el duelo y luto de sus difuntos. Véase lo que dejamos dicho en el cap. XIX, 28 y 29.

3 Los panes de la proposicion eran figura del pan eucarístico; y así aquella santidad era externa y legal. ¿Cuál debe ser la de los sacerdotes de la ley nueva, que consagran y ofrecen el cuerpo y la sangre adorable de Jesucristo?

4 MS. 3. *Mundaria* ó *encubierta.* — 5 Será quemada viva.

6 Ceremonias que se acostumbraban en los funerales, y tambien para mostrar un grave sentimiento ó afliccion; y contra esta ley obró Cayphás rasgando sus vestiduras, cuando oyó á Jesucristo decir que era Hijo de Dios, tomando por blasfemia lo que era una verdad tan autorizada. MATTH. XXVI, 65. Véase la nota al v. 6 *del cap.* X. Algunos por *descubrir la cabeza,* entienden raer el cabello.

7 En ninguna casa, donde haya algun difunto.

8 Pero si ninguno podia ser consagrado sumo pontífice viviendo su padre, ¿cómo se prohibe aquí que el pontífice contraiga impureza, haciendo los últimos oficios á su padre? S. AGUSTIN responde á esta dificultad, *Quæst.* LXXXIII *in Levit.* y *lib.* II *Retract. cap.* 55, que como era necesario que el sumo sacerdote entrara á ofrecer el perfume dos veces al dia, era el hijo consagrado inmediatamente que fallecia el padre, y sin esperar á que se le enterrase. Fuera de esto, se daban algunos casos en que el hijo era consagrado aun en dias de su padre, como cuando este, ó por enfermedad ó por otro accidente que le sobreviniese, quedaba imposibilitado para ejercer su ministerio, segun lo mandado por la ley.

9 Para cuidar de los funerales de sus padres; porque contraeria impureza, y no se hallaria en estado de poder servir siempre delante del Señor.

10 Esto era muy correspondiente á la honestidad y dignidad de su ministerio.

a Suprà XIX, 27. Ezech. XLIV, 20. — *b* Suprà XIX, 29. — *c* Ezech. XLIV, 22.

14. Viduam autem et repudiatam, et sordidam, atque meretricem non accipiet, sed puellam de populo suo:
15. Ne commisceat stirpem generis sui vulgo gentis suæ: quia ego Dominus qui sanctifico eum.
16. Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:
17. Loquere ad Aaron: Homo de semine tuo per familias qui habuerit maculam, non offeret panes Deo suo,
18. Nec accedet ad ministerium ejus: si cæcus fuerit, si claudus, si parvo vel grandi vel torto naso,
19. Si fracto pede, si manu,
20. Si gibbus, si lippus, si albuginem habens in oculo, si jugem scabiem, si impetiginem in corpore, vel herniosus.
21. Omnis qui habuerit maculam de semine Aaron sacerdotis, non accedet offerre hostias Domino, nec panes Deo suo:
22. Vescetur tamen panibus qui offeruntur in Sanctuario,
23. Ita duntaxat, ut intra velum non ingrediatur, nec accedat ad altare, quia maculam habet, et contaminare non debet Sanctuarium meum. Ego Dominus qui sanctifico eos.
24. Locutus est ergò Moyses ad Aaron, et ad filios ejus, et ad omnem Israël, cuncta quæ fuerant sibi imperata.

14. Mas no tomará á viuda, ni á la que haya sido repudiada, y deshonrada, y ramera, sino una doncella de su pueblo [1]:
15. Para que no mezcle la sangre du su linaje con el vulgo de su pueblo [2]: porque yo soy el Señor que le santifico.
16. Y habló el Señor á Moysés, diciendo:
17. Dirás á Aarón: Hombre de tu linaje por familias que tuviere mancha [3], no ofrecerá panes á su Dios:
18. Ni se acercará á su ministerio: si fuere ciego, si cojo, si de nariz chica ó grande ó torcida [4],
19. Si de quebrado pié, ó mano,
20. Si corcovado, si legañoso [5], si tuviere nube en un ojo, si sarna contínua [6], si algun empeine [7] en el cuerpo, ó fuere potroso [8].
21. Todo hombre de linaje del sacerdote Aarón que tuviere mancha [9], no se acercará á ofrecer víctimas al Señor, ni panes á su Dios:
22. Mas comerá de los panes que se ofrecen en el Santuario,
23. Pero con condicion, que no entre del velo adentro [10], ni se acerque al altar, porque tiene defecto, y no debe contaminar mi Santuario. Yo soy el Señor que los santifico.
24. Moysés pues habló á Aarón, y á sus hijos, y á todo Israél, todas las cosas que le habian sido mandadas.

CAPÍTULO XXII.

Condiciones en los sacerdotes para que pudieran comer de las ofrendas. Quién podia comer de las cosas santificadas. Se señalan las tachas ó defectos, de que debian carecer las víctimas.

1. Locutus quoque est Dominus ad Moysen, dicens:
2. Loquere ad Aaron et ad filios ejus, ut caveant ab his quæ consecrata sunt filiorum Israël, et non contaminent nomen sanctificatorum mihi, quæ ipsi offerunt: ego Dominus.

1. Habló tambien el Señor á Moysés, diciendo:
2. Di á Aarón y á sus hijos, que se abstengan [11] de aquellas cosas que han sido consagradas por los hijos de Israél, y no contaminen [12] el nombre de las cosas que me han sido santificadas, que ellos mismos ofrecen: yo el Señor.

1 De las del pueblo de Israél; y no podia tomar mas de una, ni repudiarla, segun JOSEPHO, *Antiq. lib.* III, *cap.* 12.
2 Y así debia ser una Vírgen de las principales familias del pueblo; y aun de familia sacerdotal, como afirma PHIL.
3 Tuviere algun defecto, lesion, ó imperfeccion en su cuerpo, de las que van á declararse.
4 El Hebréo חרם אֹו שרוע, *menguado* ó *sobrado de nariz.* Y no se habla de que la tenga torcida. Los Rabinos piensan con bastante probabilidad, que por estas dos palabras se significa cualquier deformidad corporal, sea por defecto, sea por exceso.
5 MS. 7. *Pitañoso.* — 6 MS. A. *Porfiosa.* — 7 MS. 3. *Lamparones.* FERRAR. *Lamparoso.*
8 Los LXX μονόρχις, *ciclan.* El mismo sentido es del Hebréo, la FERRARIENSE, MENOCHIO, ARIAS MONTANO y otros.
9 Tacha, defecto, ó imperfeccion. Como la ley judaica era proporcionada á la condicion de los Judíos, que eran todos exteriores y sensuales; Dios señala aquí los defectos exteriores del rostro y del cuerpo de los sacerdotes, para que del cuerpo se pase al espíritu, y se considere cuanta pureza y perfeccion se requiere en el alma de aquel, que ha sido llamado á la dignidad del sacerdocio de Jesucristo y al ministerio de su Iglesia. De lo contrario profanarán su santuario, y se harán reos de los sagrados misterios que indignamente manejan. Véase el v. 23.
10 Que separa el átrio del Santo. *Exod.* XXVI, 36. Otros entienden el velo interior, que cubria el santuario, y que esto es prohibirle el llegar á ser sumo pontífice.
11 Teniendo alguna impureza legal, como se dice en el v. 3, 4 y sig.
12 Y no comunique su impureza á las cosas ofrecidas á mí. MENOCH.

3. Dic ad eos, et ad posteros eorum : Omnis homo, qui accesserit de stirpe vestra ad ea quæ consecrata sunt, et quæ obtulerunt filii Israël Domino, in quo est immunditia, peribit coram Domino : ego sum Dominus.

4. Homo de semine Aaron, qui fuerit leprosus, aut patiens fluxum seminis, non vescetur de his quæ sanctificata sunt mihi, donec sanetur. Qui tetigerit immundum super mortuo, et ex quo egreditur semen quasi coitùs,

5. Et qui tangit reptile, et quodlibet immundum, cujus tactus est sordidus,

6. Immundus erit usque ad vesperum, et non vescetur his quæ sanctificata sunt : sed cùm laverit carnem suam aquâ,

7. Et occubuerit sol, tunc mundatus vescetur de sanctificatis, quia cibus illius est.

8. [a] Morticinum et captum à bestia non comedent, nec polluentur in eis : ego sum Dominus.

9. Custodiant præcepta mea, ut non subjaceant peccato, et moriantur in Sanctuario, cùm polluerint illud : ego Dominus qui sanctifico eos.

10. Omnis alienigena non comedet de sanctificatis : inquilinus sacerdotis et mercenarius non vescentur ex eis.

11. Quem autem sacerdos emerit, et qui vernaculus domûs ejus fuerit, hi comedent ex eis.

12. Si filia sacerdotis cuilibet ex populo nupta fuerit : de his quæ sanctificata sunt, et de primitiis non vescetur.

13. Sin autem vidua, vel repudiata, et absque liberis reversa fuerit ad domum patris sui : sicut puella consueverat, aletur cibis patris sui. Omnis alienigena comedendi ex eis non habet potestatem.

3. Di á ellos, y á sus descendientes : Todo hombre de vuestro linaje, en el cual hay inmundicia, que se acercare [1] á las cosas que han sido consagradas, y que ofrecieron los hijos de Israél al Señor, perecerá delante del Señor [2] : yo soy el Señor.

4. Hombre del linaje de Aarón, que fuere leproso, ó padeciere gonorrhea, no comerá de aquellas cosas que me han sido santificadas, hasta que esté sano. El que tocare [3] al que es inmundo por razon de un muerto, ó aquel de quien saliere semen como de coito,

5. Y el que toca un reptil, ó cualquiera cosa inmunda, cuyo contacto es sucio,

6. Será inmundo hasta la tarde, y no comerá de las cosas que han sido santificadas : mas despues que hubiere lavado su carne con agua,

7. Y se hubiere puesto el sol, entonces purificado, comerá de las cosas santificadas, porque alimento suyo es [4].

8. Cosa mortecina y apresada por bestia [5] no comerán, ni serán amancillados en ellas : yo soy el Señor.

9. Guarden mis preceptos, para que no estén sujetos á pecado, y mueran en el Santuario [6], despues de haberlo amancillado : yo el Señor que los santifico.

10. Ningun extranjero [7] comerá de las cosas santificadas : el inquilino [8] del sacerdote y el jornalero no comerán de ellas.

11. Mas el siervo, al que hubiere comprado el sacerdote, y el que hubiere nacido en su casa, estos comerán de ellas.

12. Si la hija del sacerdote estuviere casada con alguno del pueblo : no comerá de las cosas que fueron santificadas, ni de las primicias.

13. Pero si quedando viuda, ó siendo repudiada, y sin hijos hubiere vuelto á la casa de su padre : se alimentará de los manjares de su padre, como lo acostumbraba siendo muchacha. Ningun extraño tiene potestad de comer de ellos.

1 MS. A. *Que se acorbare.*

2 El Señor lo hará perecer, si su delito es oculto; y si público, los jueces le condenarán á muerte por el desprecio que hizo de mis leyes y mandamientos.

3 El que por tocar un muerto quedare inmundo, etc. Esta inmundicia duraba siete dias; *Num.* XIX, 11, y la del que tocaba al que lo habia tocado, duraba solo hasta la tarde, v. 6.

4 Porque son cosas que están especialmente destinadas para su alimento. — 5 MS. 7. *Mortesino é rapiñoso.*

6 Como Nadáb y Abiú. En el Hebréo בו, *en él;* esto es, en el pecado. El intérprete latino suplió y añadió *santuario.* Los LXX trasladaron δι᾽ αὐτά, esto es, por haber faltado á mis preceptos.

7 Se llama aquí extranjero el que no era de la familia sacerdotal ó de Aarón, aunque fuera judío ó levita, v. 13. En otros lugares se toma por aquel que no era del pueblo de Israél; como cuando se dice en el *lib.* III *de los Reyes* XI, 1, que Salomon amó las mujeres extranjeras. Algunas veces se toma por todos aquellos, que no eran de la tribu de Leví; *Num.* I, 51, y así la diferencia de estas significaciones se ha de conocer por el contexto. El inquilino, ó que habitaba en la misma casa del sacerdote, ó en alguna parte de ella, formando diversa familia y pagando sus alquileres, y aquel que le servia por algun tiempo, recibiendo su salario, no gozaban de este privilegio. Al contrario, si eran siervos que pertenecian á su familia por haberlos comprado, ó por haber nacido de estos, podian comer de los dones santificados. Las mujeres de los sacerdotes, por pertenecer tambien á sus familias, tenian el mismo privilegio.

8 MS. A. *El sargente y el asoldadero.*

a Exod. XXII, 31. Suprà XVII, 15. Deuter. XIV, 21. Ezech. XLIV, 31.

14. Qui comederit de sanctificatis per ignorantiam, addet quintam partem cum eo quod comedit, et dabit sacerdoti in Sanctuarium.

15. Nec contaminabunt sanctificata filiorum Israël, quæ offerunt Domino :

16. Ne fortè sustineant iniquitatem delicti sui, cùm sanctificata comederint : ego Dominus qui sanctifico eos.

17. Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens :

18. Loquere ad Aaron et filios ejus et ad omnes filios Israël, dicesque ad eos : Homo de domo Israël, et de advenis qui habitant apud vos, qui obtulerit oblationem suam, vel vota solvens, vel sponte offerens, quidquid illud obtulerit in holocaustum Domini,

19. Ut offeratur per vos, masculus immaculatus erit ex bobus, et ovibus, et ex capris :

20. Si maculam habuerit, non offeretis, neque erit acceptabile.

21. [a] Homo qui obtulerit victimam pacificorum Domino, vel vota solvens, vel sponte offerens, tam de bobus quàm de ovibus, immaculatum offeret, ut acceptabile sit : omnis macula non erit in eo.

22. Si cæcum fuerit, si fractum, si cicatricem habens, si papulas, aut scabiem, aut impetiginem : non offeretis ea Domino, nec adolebitis ex eis super altare Domini.

23. Bovem et ovem, aure et caudâ amputatis, voluntariè offerre potes, votum autem ex eis solvi non potest.

24. Omne animal, quod vel contritis, vel tusis, vel sectis ablatisque testiculis est, non offeretis Domino, et in terra vestra hoc omnino ne faciatis.

25. De manu alienigenæ non offeretis panes Deo vestro, et quidquid aliud dare voluerit : quia corrupta, et maculata sunt omnia : non suscipietis ea.

14. El que por ignorancia [1] comiere de las cosas santificadas, añadirá una quinta parte sobre lo que comió, y la dará al sacerdote para el Santuario.

15. Y no contaminarán las cosas santificadas de los hijos de Israél, que ofrecen al Señor :

16. No sea caso que sufran la pena de su pecado, por haber comido de las cosas santificadas : yo el Señor que los santifico.

17. Y habló el Señor á Moysés, diciendo :

18. Hablarás á Aarón y á sus hijos y á todos los hijos de Israél, y les dirás : Hombre de la casa de Israél, y de los advenedizos [2] que habitan entre vosotros, que ofreciere su ofrenda, ó cumpliendo votos, ú ofreciendo voluntariamente, cualquier cosa que sea la que ofreciere en holocausto al Señor,

19. Para que sea ofrecido por medio de vosotros, será un macho sin mancilla, de vacas, ó de ovejas, ó de cabras :

20. Si tuviere mancilla, no lo ofreceréis, ni será aceptable.

21. Hombre que ofreciere al Señor víctima de pacíficos, ó cumpliendo votos, ú ofreciendo voluntariamente, tanto de vacas, como de ovejas, lo ofrecerá que no tenga mancha, para que sea aceptable : no habrá mancha alguna en él.

22. Si fuere ciego [3], si perniquebrado, si tuviere alguna cicatriz, si berrugas, ó sarna, ó empeynes : no los ofreceréis al Señor, ni quemaréis de ellos sobre el altar del Señor.

23. Buey y oveja con la oreja y la cola cortadas [4], puedes ofrecer voluntariamente, pero no puede cumplirse un voto con ellos.

24. Todo animal que tuviere quebrantados [5], ó majados, ó cortados y quitados los testes, no lo ofreceréis al Señor, y de ningun modo hagais esto en vuestra tierra.

25. De mano de un extranjero no ofreceréis panes [6] á vuestro Dios, ni cualquiera otra cosa que quisiere dar : porque todo ello es contaminado é impuro : no lo recibiréis.

1 Aquel que estándole prohibido comiere de las cosas santificadas sin saber que lo están, luego que conociere su yerro, restituirá al sacerdote un equivalente de lo que hubiere comido, y demás una quinta parte, etc. Si lo hacia de intento ó por desprecio, incurria en pena capital. *Num.* XV, 30.

2 De los prosélitos de justicia, ó de los extranjeros y Gentiles, que habian abrazado la religion de los Hebréos.

3 FERRAR. *Cegedumbre, ó quebrado, ó tajado, ó verrugoso, ó sarnoso, ó lamparoso, no llegaredes estos á Adonai.*

4 Para que el sacerdote se aproveche de él, ó lo venda; pero no para ofrecerlo al Señor, porque esto estaba prohibido. — 5 MS. 3. *Ciclan.* MS. 7. *Afaxado.*

6 Algunos entienden los panes de la proposicion; porque los sacerdotes todos debian sembrar, coger, moler y cocer el trigo de que se hacian estos panes. S. HIERONYM. *in cap.* I *Malach.* Otros entienden generalmente por *panes,* cualquiera don ó presente, que no podian recibir del extranjero, esto es, del Gentil ó del que no estuviera circuncidado, para presentarlo y ofrecerlo al Señor. En varios lugares de la Escritura se llaman *pan de Dios,* las víctimas que se le ofrecian; y los LXX trasladan aquí τά δῶρα, *dones, presentes.* Y la razon, que aquí se da, parece que confirma esta exposicion; porque siendo estos tales de corazon viciado, y extraños del pueblo de Dios por no tener la circuncision, sus dones y presentes se debian considerar como impuros, abominables y desagradables al Señor, y por consiguiente indignos de que le fueran ofrecidos.

a Deuter. XV, 21. Eccli. XXXV, 14.

26. Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens :
27. Bos, ovis, et capra cùm genita fuerint, septem diebus erunt sub ubere matris suæ : die autem octavo, et deinceps offerri poterunt Domino.
28. Sive illa bos, sive ovis, non immolabuntur unâ die cum fœtibus suis.
29. Si immolaveritis hostiam pro gratiarum actione Domino, ut possit esse placabilis,
30. Eodem die comedetis eam, non remanebit quidquam in mane alterius diei : ego Dominus.
31. Custodite mandata mea, et facite ea : ego Dominus.
32. Ne polluatis nomen meum sanctum, ut sanctificer in medio filiorum Israël. Ego Dominus qui sanctifico vos,
33. Et eduxi de terra Ægypti, ut essem vobis in Deum : ego Dominus.

26. Y habló el Señor á Moysés, diciendo :
27. Buey, oveja y cabra luego que hubieren nacido [1], estarán siete dias á la teta de su madre: mas al octavo dia [2], y despues se podrán ofrecer al Señor.
28. Sea ella vaca, ú oveja, no serán degolladas en un mismo dia con sus crias.
29. Si degolláreis hostia en accion de gracias al Señor, para que pueda ser propicio,
30. En el mismo dia la comeréis, no quedará nada para la mañana del dia siguiente: yo el Señor.
31. Guardad mis mandamientos, y cumplidlos: yo el Señor.
32. No amancilleis mi santo nombre, para que yo sea santificado en medio de los hijos de Israél. Yo el Señor que os santifico,
33. Y que os he sacado [3] de la tierra de Egipto para ser vuestro Dios : yo el Señor.

CAPÍTULO XXIII.

Ceremonias para la solemnidad del sábado, y tambien para las fiestas de la Pascua, la de Pentecostés, de las Trompetas, de la Expiacion y de los Tabernáculos.

1. Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens :
2. Loquere filiis Israël, et dices ad eos : Hæ sunt feriæ Domini, quas vocabitis sanctas.
3. Sex diebus facietis opus : dies septimus, quia sabbati requies est, vocabitur sanctus : omne opus non facietis in eo : sabbatum Domini est in cunctis habitationibus vestris.
4. Hæ sunt ergò feriæ Domini sanctæ, quas celebrare debetis temporibus suis.
5. [a] Mense primo, quartâdecimâ die mensis ad vesperum, Phase Domini est :
6. Et quintâdecimâ die mensis hujus, solemnitas azymorum Domini est. Septem diebus azyma comedetis.

1. Y habló el Señor á Moysés, diciendo :
2. Habla á los hijos de Israél, y les dirás : Estas son las fiestas del Señor [4], que llamaréis santas [5].
3. Seis dias haréis obra [6] : el séptimo dia, porque es descanso de sábado, se llamará santo : ningun trabajo haréis en él : sábado es del Señor [7] en todas vuestras habitaciones.
4. Estas son pues las fiestas santas del Señor, que debeis celebrar á sus tiempos.
5. En el mes primero, el dia catorce del mes por la tarde, Pascua es del Señor :
6. Y el dia quince de este mes, es la solemnidad de los ázymos [8] del Señor. Siete dias comeréis ázymos [9].

1 Lo que naciere de vaca, de oveja ó de cabra.
2 Porque hasta este tiempo no se creia que estuvieran perfectos, y en disposicion de poderse comer, y mucho menos de que se ofrecieran al Señor, etc. Los Hebréos, aunque podian hacerlo al octavo dia, no los sacrificaban al Señor hasta que habian cumplido un mes. La humanidad y compasion, que manda Dios se tenga con las bestias en este versículo y en el siguiente, era para inspirar por este medio en el corazon de los hombres la bondad, cariño y ternura, que deben mostrarse los unos á los otros. — 3 MS. 8. *E vos trayxi.*
4 Fiestas ó solemnidades del Señor, porque las instituyó para que los Judíos le honrasen con particular culto en estos santos dias. *Fiesta* significa *culto, feria, abstinencia de obras serviles,* con designio de atender únicamente al culto, que es debido al verdadero Dios.
5 MS. 3. *Nombraduras de santidat.* — 6 Obras serviles, esto es, trabajaréis.
7 En estos dias solo hacian aquellas cosas que eran de una necesidad absoluta, pero en el sábado mas que en otros solemnes y de fiesta, se abstenian aun de encender fuego, y cocer las viandas para comer; porque esto lo hacian el viernes, que por esta razon se llamaba *parasceve* ó preparacion, como dejamos ya notado en otros lugares. En el templo se encendia fuego, se cocia la carne de las víctimas, y se empleaban los sacerdotes en otras haciendas propias de su ministerio, sin que por esto faltaran á la religion del sábado. MATTH. XII, 5.
8 Esta fiesta comenzaba entrado ya el dia quince, cuando comian el cordero pascual. Duraba siete dias. De estos el primero y el último eran mas solemnes que los otros, porque en ellos no se podia hacer ninguna obra servil, aunque si encender fuego, y guisar lo necesario para comer, y hacer otras cosas que no eran permitidas el dia de sábado.
9 Panes sin levadura.

a Exod. XII, 18. Numer. XXVIII, 16.

7. Dies primus erit vobis celeberrimus, sanctusque : omne opus servile non facietis in eo :
8. Sed offeretis sacrificium in igne Domino septem diebus : dies autem septimus erit celebrior et sanctior : nullumque servile opus facietis in eo.
9. Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens :
10. Loquere filiis Israël, et dices ad eos : Cùm ingressi fueritis terram, quam ego dabo vobis, et messueritis segetem, feretis manipulos spicarum, primitias messis vestræ, ad sacerdotem.
11. Qui elevabit fasciculum coram Domino, ut acceptabile sit pro vobis, altero die sabbati, et sanctificabit illum.
12. Atque in eodem die quo manipulus consecratur, cædetur agnus immaculatus anniculus in holocaustum Domini.
13. Et libamenta offerentur cum eo, duæ decimæ similæ conspersæ oleo in incensum Domini, odoremque suavissimum : liba quoque vini, quarta pars hin.
14. Panem, et polentam, et pultes non comedetis ex segete, usque ad diem quâ offeretis ex ea Deo vestro. Præceptum est sempiternum in generationibus, cunctisque habitaculis vestris.
15. [a] Numerabitis ergò ab altero die sabbati, in quo obtulistis manipulum primitiarum, septem hebdomadas plenas,
16. Usque ad alteram diem expletionis hebdomadæ septimæ, id est, quinquaginta dies ;

7. El primer dia será muy solemne [1], y santo para vosotros : no haréis en él ninguna obra servil :
8. Sino que ofreceréis sacrificio sobre el fuego [2] al Señor siete dias : y el dia séptimo será mas solemne y mas santo [3] : y no haréis en él ninguna obra servil.
9. Y habló el Señor á Moysés, diciendo :
10. Habla á los hijos de Israél, y les dirás : Cuando hubiéreis entrado en la tierra [4], que yo os daré, y segado las mieses [5], llevaréis manojos de espigas por primicias de vuestra miés al sacerdote.
11. El cual al otro dia de la fiesta [6] elevará el hacecillo [7] delante del Señor, para que sea acepto por vosotros, y lo santificará.
12. Y en el mismo dia en que es consagrado el manojo, será degollado un cordero de un año sin mancha en holocausto al Señor.
13. Y con él se ofrecerán las libaciones, dos décimas de flor de harina [8] amasada con aceite, que será quemada en olor suavísimo al Señor : y la libacion de vino, la cuarta parte de un hin [9].
14. No comeréis pan, ni polenta [10], ni puches de las mieses, hasta el dia en que hubiéreis ofrecido de ella á vuestro Dios. Estatuto perpetuo es en vuestras generaciones, y en todas vuestras moradas.
15. Contaréis pues desde el segundo dia [11] del sábado, en que ofrecísteis el manojo de las primicias, siete semanas cumplidas,
16. Hasta el otro dia del cumplimiento de la séptima semana, esto es, cincuenta dias [12] :

1 MS. 8. *Goardadero.*
2 Quiere decir *holocausto,* que es lo que explica la voz hebréa אשה, *ofrenda encendida;* y que los LXX traslador ὁλοκαυτώματα, *holocaustos.* — 3 Que los otros.
4 Por aquí se ve, que estas leyes ceremoniales y fiestas no obligaron á los Hebréos, ni fueron observadas por ellos mientras anduvieron errando por el desierto, por faltarles lo necesario para poderlo hacer, salvo la observancia del sábado, que les obligaba y guardaban con el mayor rigor, empleando todo este dia en las cosas solamente, que pertenecian á la religion.
5 Cuando hubiéreis comenzado á segar las cebadas, *Deuter.* XVI, 9, que eran los primeros frutos que se cogian.
6 Aquí la voz *sabbatum* no se toma por el dia séptimo de la semana, que propiamente se llamaba sábado, sino como apelativo, que significa dia de fiesta, ó en que se cesaba de trabajar en toda obra servil; lo que se explica en el Hebréo de este modo : *El segundo dia de la holganza, ó del sábado.*
7 Este se ofrecia en nombre de todo el pueblo. De todas las gavillas ó haces, que se presentaban, tomaba una el sacerdote, y elevándola delante del Señor, la tostaba, sacaba el grano, lo molia, y reduciéndolo á harina, y echando sobre ella aceite é incienso, tomaba de ella dos gomores, y los quemaba en honor del Señor : todos los demás haces quedaban para los sacerdotes. En la fiesta de Pascua se ofrecian las primicias de la cebada, y en la de Pentecostés la del trigo. JOSEPHO, *lib.* III *Antiquit. cap.* 10, dice, que las gavillas, que se presentaban, eran de cebada, como mas temprana, y que esta era de los contornos de Jericó, donde llegaba á sazon quince dias antes que en el campo de Jerusalem, ó en otras provincias de la Judea.
8 De cebada dos gomores, que equivalen á un celemin y poco mas.
9 Dos cuartillos y medio, segun MARIANA. Llamábanse *libaciones* lo que se ofrecia con la víctima; como aceite, vino, harina, incienso y sal.
10 Es un género de poleada, ó puches algo trabadas. El Hebréo : *Y tostado, y espiga tierna.* MS. 3 y FERRAR. *Y pan, y tostado, y tierno no comeredes fasta la mismedad del dia.*
11 Desde el dia diez y seis del mes primero, que los Hebréos llaman de Nisán.
12 Se da aquí método ó regla para hallar ó fijar el dia, en que caia la fiesta de Pentecostés, que en el *Deuter.* XVI, 10, se llama la fiesta de las semanas : contando pues siete semanas enteras, desde el dia segundo de los ázy-

a Deuter. XVI, 9.